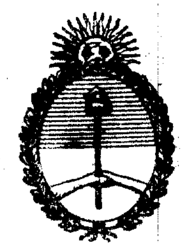
BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA



NUMERO 25.927 AÑO CIV A 0,05

Buenos Aires, lunes 12 de mayo de 1986

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 342.494

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 392-3982
DEPTO. EDITORIAL Tel. 392-4009
REDACCION 4ta. SECCION Tel. 394-4423
PUBLICACIONES Tel. 392-4485
INFORMES Y BIBLIOTECA Tel. 392-3775/3 38
SUSCRIPCIONES Tel. 392-4056
AVISOS Tel. 392-4457

SUMARIO

(Continúa en pág. 2)



DECRETOS

PROMOCION INDUSTRIAL

Inclúyese en el contrato aprobado por Decreto Nº 2.208|77, de la firma Tahan Hermanos Sociedad Anónima, el beneficio de desgravación sobre los capitales.

DECRETO
Nº 676

Bs. As., 6|5|86

VISTO el expediente ex-S.I.M. Nº 29.266|74 correspondiente 19, en el que la firma Tahan Hermanos Sociedad Anónima, beneficiaria del contrato de promoción aprobado por el Decreto Nº 2.208 del 22 de julio de 1977, solicita se incluya, en la Cláusula Decimoprimera de dicho contrato, el beneficio de desgravación sobre los capitales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8º, inciso d) del Decreto número 922 del 26 de diciembre de 1973, reglamentario de la Ley 20.560, prevé la desgravación del impuesto a las ganancias y del impuesto sobre los capitales, sustitutivos de los que la norma menciona en forma expresa.

Que de los antecedentes consultados, surge que el otorgamiento de ambos beneficios fue evaluado favorablemente, omitiéndose en la redacción del contrato la mención del impuesto sobre los capitales.

Que, a efecto de corregir la situación creada, corresponde sustituir el texto de la citada cláusula, incorporando la desgravación inherente al impuesto sobre los capitales.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la ex Secretaría de Industria ha tomado la intervención que le compete, según lo dispuesto por el artículo 7º, inciso d) de la Ley 19.549.

Que, de acuerdo con lo expuesto precedentemente, se dicta el presente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto número 1.759 del 3 de abril de 1972.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el texto de la Cláusula Decimoprimera del contrato de promoción aprobado por el Decreto Nº 2.208|77 correspondiente a la firma Tahan Hermanos Sociedad Anónima, por el siguiente:

El Estado se obliga a otorgar a la firma mencionada el siguiente beneficio:

Desgravación del impuesto a las ganancias y del impuesto sobre los capitales o de los tributos que los sustituyan, por un lapso de diez (10) años a partir de la puesta en marcha del proyecto promovido (Decreto número 922|73 artículo 3º inciso d), y de acuerdo con la escala que figura a continuación:

Año	Porcentaje de desgravación
1º	50
2º	50
3º	50
4º	50
5º	40
6º	35
7º	25
8º	20
9º	10
10	5

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille
Mario S. Brodersohn
Roberto Lavagna

SUMARIO

SALARIO GARANTIZADO

Institúyese un complemento remuneratorio, contingente, variable y obligatorio a partir del 1º de abril de 1986 que comprenderá a los trabajadores en relación de dependencia del sector público o privado.
Excepciones.

DECRETO
Nº 667

Bs. As., 6|5|86

VISTO la política de ingresos anunciada por el Gobierno Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la situación económica actual por la que atraviesa el país, no escapa a su conocimiento los efectos de aquélla sobre los sectores del trabajo.

Que en procura de mitigar la situación indicada deben arbitrarse mecanismos de emergencia que, fundados en cirterios de solidaridad, posibiliten la instrumentación de institutos jurídicos que permitan elevar el nivel tributario de los sectores más rezagados.

Que se ha recabado la consulta de los representantes de los sectores en el seno de la Conferencia Económica y Social.

Que, en tal inteligencia, por el presente se instituye un complemento remuneratorio, contingente, variable y obligatorio a partir del 1º de abril de 1986 que comprenderá a todos los trabajadores en relación de dependencia, pertenezcan al sector público o privado, con excepción de los trabajadores domésticos y del régimen agrario, por estar sujetos a estatutos especiales.

Que serán acreedores al complemento indicado todos aquellos que no alcanzaren a devengar las sumas brutas que se señalan en el Artículo 2º, cualquiera fuere su forma de remuneración, disponiéndose por razones de equidad, que sea percibido en forma proporcional cuando la prestación cumplida fuera inferior a la jornada legal o la establecida en Convenio Colectivo de Trabajo.

Que el carácter contingente y variable del complemento se desprende de seguir él la suerte que corran los ingresos del trabajadoor los que, de sufrir modificaciones en más, por aumentos de origen legal o convencional, será absorbido por éstos.

Que, asimismo, se ha considerado ajustado a un criterio de equidad, no incluir las asignaciones familiares por la naturaleza que ellas revisten, los adicionales convencionales por antigüedad en atención a ese fundamento y las horas extraordinarias porque su retribución es ajena a la jornada normal de trabajo.

Que, por último, se ha previsto que el complemento sirva de referencia para calcular los haberes que legal o convencionalmente corresponda pagarse aún cuando no se preste efectivamente tareas como en casos de enfermedad o accidente inculpable o del trabajo, sueldo anual complementario, feriados nacionales, vacaciones o cualquier otra licencia reconocida de carácter legal o convencional. También se considerará a los efectos del cálculo que corresponda para determinar la asignación por maternidad.

Que la presente medida se dicta de conformidad a las facultades emergentes de la Ley Nº 21.307.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Las disposiciones de este Decreto se aplican a todo trabajador en relación de dependencia, pertenezca al sector público o privado, sea su retribución mensual, jornalizada o por hora, con excepción de los trabajadores domésticos y del régimen agrario.

Art. 2º — El salario garantizado de los trabajadores comprendidos en el Artículo anterior a partir del 1º de abril de 1986 será de: Australes ciento diez (₳ 110) por mes; australes cuatro con cuarenta centavos (₳ 4,40) por día; australes cero con cincuenta y cinco centavos (₳ 0,55) por hora. El trabajador percibirá el complemento que se establece en el Artículo 3º en forma proporcional, cuando la prestación cumplida fuera inferior a la jornada legal o la establecida en Convenio Colectivo de Trabajo.

Art. 3º — Los trabajadores cuya remuneración bruta devengada no alcanzare a los valores señalados en el Artículo anterior, percibirán del empleador un complemento remuneratorio, contingente, variable y obligatorio. Su cuantía estará determinada por la diferencia entre la remuneración y las cantidades mínimas que define el Artículo 2º.

Este complemento, de carácter transitorio, será absorbido por futuros aumentos de origen legal y convencional.

Art. 4º — Entiéndese por remuneración bruta devengada el monto total resultante de sumar al salario básico y prestaciones salariales complementarias en dinero, los adicionales convencionales y legales con exclusión del adicional por antigüedad, de las asignaciones familiares y las horas extraordinarias.

Art. 5º — El complemento que establece este Decreto no servirá de referencia para cualquier otro concepto remuneratorio, ni prestaciones a cargo del empleador, sin embargo se lo tendrá en cuenta para determinar los haberes que en virtud de una disposición legal o convencional corresponda abonarse al trabajador aunque éste no preste efectivamente tareas, tales como en el caso de enfermedades, o accidentes inculpables o del trabajo, sueldo anual complementario, feriados nacionales, vacaciones o cualquier otra licencia reconocida de carácter legal o convencional. También se lo considerará a los efectos del cálculo correspondiente para determinar la asignación por maternidad y para establecer la mejor remuneración mensual, normal y habitual que a efectos de la indemnización por despido prevé el primer párrafo del Artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo.

Art. 6º — El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social será autoridad de aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Decreto, pudiendo interpretar las mismas y disponer las medidas pertinentes para su cumplimiento.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille
Hugo M. Barrionuevo

CODIGO ADUANERO

Amplíase un plazo establecido en el Decreto Nº 1.001|82, reglamentario de la Ley Nro. 22.415, en relación con el cumplimiento de determinados requisitos en materia de introducción de equipajes.

DECRETO
Nº 675

Bs. As., 6|5|86

VISTO el Expediente Nº 10.251|84, del registro de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, y su agregado sin acumular Actuación Nº 45.614|85 del registro de la Presidencia de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia de la invitación que el Gobierno Nacional cursara a los argentinos radicados en el exterior, para que retornen al país y participen en la consecución de los objetivos de libertad y progreso que nos hemos trazado, muchos ciudadanos se han hecho eco y han expresado su deseo de radicarse nuevamente en la República.

Que es propósito del Poder Ejecutivo otorgar, dentro de sus posibilidades, las facilidades necesarias para que las personas interesadas puedan materializar su intención de volver a la Patria.

Que los artículos 58, apartado 3) y 60, apartado 3), inciso b) del Decreto Nº 1.001|82, reglamentario del Código Aduanero (Ley Nº 22.415) establecen plazos de cuarenta (40) días con una tolerancia de veinte (20) más, y de seis (6) meses, respectivamente, en relación con el cumplimiento de determinados requisitos en materia de introducción de equipajes.

Que esos plazos resultan demasiado breves para ciertos casos especiales, afectando, en consecuencia, el trámite de retorno emprendido por los compatriotas que se encuentran en la situación comentada.

Que, por lo tanto, y con el fin de propender a la repatriación voluntaria de los argentinos que residen o han residido transitoriamente en el extranjero, se ha decidido ampliar para la emergencia los plazos en cuestión.

Que, en concordancia con la finalidad perseguida, corresponde asimismo facultar a la Administración Nacional de Aduanas para que, en los casos en que, por carencia de documentación migratoria en los respectivos pasaportes o por extravío de éstos, no pueda ser acreditado el tiempo de residencia mínima en el exterior y|o la fecha de ingresos y|o de egresos a raíz de eventuales viajes esporádicos al país en el año anterior al arribo del pasajero, adopte las medidas que considere necesarias a los efectos de acreditar esos hechos por otros medios idóneos.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones que emanan del artículo 86, inciso 1, y 2, de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Amplíase a ochenta (80) días el plazo establecido por el artículo 58, apartado 3) del Decreto Nº 1.001|82, reglamentario del Código Adua-

pero para los argentinos que, habiendo residido temporariamente en el extranjero con anterioridad al 10 de diciembre de 1983, hubieran retornado después de esa fecha con la intención de establecerse definitivamente en nuestro país, o regresaren con el mismo propósito dentro del término de dos (2) años contado a partir del dictado del presente decreto. La Administración Nacional de Aduanas, en situaciones particulares en las que, a su juicio existieren razones atendibles, podrá admitir tolerancias en el plazo fijado anteriormente, hasta un máximo de cuarenta (40) días más.

Art. 2º — En los casos de ciudadanos argentinos que, habiendo residido temporariamente en el extranjero con anterioridad al 10 de diciembre de 1983, hubieran regresado después de esa fecha con la intención de establecerse definitivamente en nuestro país, o regresaren con el mismo propósito dentro del término de dos (2) años contado a partir del dictado del presente decreto, y cuyo equipaje no acompañado no hubiera arribado o no arribare al territorio aduanero en el plazo establecido al efecto por el artículo 60, apartado 3) inciso b) del Decreto Nº 1001|82, reglamentario del Código Aduanero, dicho plazo podrá ser ampliado hasta el doble del tiempo previsto siempre que la demora hubiera obedecido u obedeciere a razones atendibles a juicio de la Administración Nacional de Aduanas.

Art. 3º — Facúltase a la Administración Nacional de Aduanas para resolver la situación de los ciudadanos argentinos que, habiendo residido temporariamente en el extranjero con anterioridad al 10 de diciembre de 1983 hubieran regresado después de esa fecha con la intención de establecerse definitivamente en la República, o regresaren con el mismo propósito dentro del término de dos (2) años contados a partir del dictado del presente decreto, y que, por carencia de constancias migratorias en los respectivos pasaportes o por extravío de éstos, no resulte factible constatar por ese medio la residencia mínima de un (1) año en el extranjero y|o el tiempo de permanencia en el país, por eventuales viajes esporádicos, durante el año anterior a su último arribo.

En tales supuestos la Administración Nacional de Aduanas arbitrará los recaudos tendientes a que dichas circunstancias puedan ser acreditadas mediante cualquier otro procedimiento que, a su entender, resulte idóneo.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Antonio A. Tróccoli
Juan V. Sourrouille
Dante Caputo
Mario S. Brodersohn

SERVICIO EXTERIOR

Fíjanse las remuneraciones para los funcionarios y personal administrativo y de servicio que se destinen a la República de Zimbabwe.

DECRETO Nº 671

Bs. As., 6|5|86.

VISTO los Decretos Nº 3.168 y Nº 955 del 28 de diciembre de 1978 y 22 de abril de 1983 respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 3.168|78 se estableció el sistema por el cual perciben sus remuneraciones los funcionarios del Servicio Exterior de la Nación y el personal administrativo y de servicio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto destacados en misiones permanentes en el exterior.

Que por Decreto Nº 955|83 se modificó la divisa de giro de tales remuneraciones fijándolas en dólares estadounidenses.

Que mediante el Decreto Nº 2.007 dictado el 14 de octubre de 1985 se creó la Embajada de la República en la República de Zimbabwe, con sede en la ciudad de Harare.

Que en virtud de lo dispuesto por dicho decreto procede fijar las remuneraciones para los funcionarios y personal administrativo y de servicio que se destinen a dicho país.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se ha expedido favorablemente acerca del particular.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Incorpórase al Anexo 1 del Decreto Nº 955 dictado el 22 de abril de 1983, la remuneración mensual correspondiente a los funcionarios del Servicio Exterior de la Nación y personal administrativo y de servicio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto destacados en misión permanente en el país que figura en el Anexo 1 del presente, en la proporción determinada en el artículo 2º del Decreto Nº 3.168 del 28 de diciembre de 1978.

Art. 2º — Los gastos emergentes del presente decreto se atenderán con los créditos específicos que se asignen en cada ejercicio en el presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN.
Dante Caputo.
Juan V. Sourrouille.
Mario S. Brodersohn.

ANEXO I

REMUNERACIONES MENSUALES PARA FUNCIONARIOS DEL SERVICIO EXTERIOR DE LA NACION Y PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO DESTACADOS EN MISIONES PERMANENTES EN EL EXTERIOR

País	Remuneración mensual dólares estadounidenses
Zimbabwe	6.800

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Fíjase la remuneración del Presidente de la Nación.

Establécense las remuneraciones del personal que presta servicios en Organismos de la Administración Nacional y para el personal del Sistema Bancario Oficial, para el trimestre abril-mayo-junio de 1986

DECRETO Nº 668

Bs. As., 6|5|86.

VISTO lo propuesto por el Gabinete Económico Social, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto por el Artículo 4º de la Ley Nº 23.159 corresponde fijar para el trimestre abril-mayo-junio del año 1986, la remuneración del Presidente de la Nación.

Que asimismo corresponde, por igual período, establecer las remuneraciones del personal dependiente del Poder Ejecutivo Nacional que presta servicios en Organismos de la Administración Nacional aunque éstos se encuentren sujetos al régimen de Convenios Colectivos de Trabajo y para el personal del sistema bancario oficial.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida encuadra en las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo Nacional por la Ley Nº 21.307.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase, a partir del 1º de abril de 1986, la remuneración del Presidente de la Nación en la suma de australes seiscientos cuarenta con catorce centavos (₳ 640,14).

Art. 2º — Increméntase a partir del 1º de abril de 1986 y por un período de tres (3) meses, en un cinco por ciento (5 %) las remuneraciones y adicionales, expresados en porcentajes o suma fija, del personal dependiente del Poder Ejecutivo Nacional que presta servicios en Organismos de la Administración Nacional, aunque éstos se encuentren sujetos al régimen de Convenios Colectivos de Trabajo y para el personal del sistema bancario oficial, sobre los montos vigentes al 31 de marzo de 1986.

Art. 3º — La remuneración del personal a que se refiere el Decreto Nº 2.765 del 31 de agosto de 1984 que resulta de sumar para cada categoría la Asignación de la Categoría, el Adicional Especial Remunerativo y la suma emergente del mencionado decreto con vigencia a partir de la fecha determinada en el artículo 2º, no podrá superar a la remuneración correspondiente a la de la categoría inmediata superior.

Art. 4º — Las remuneraciones resultantes de la aplicación del presente decreto serán objeto de los aportes y contribuciones previstos por las Leyes previsionales y asistenciales y de las retenciones por cuotas sindicales ordinarias. En caso de aportes y contribuciones a obras sociales y entidades similares, los mismos se limitarán a los previstos en la Ley Nº 22.269 de Obras Sociales.

Art. 5º — Autorízase a los distintos servicios administrativos, con carácter de excepción, a reajustar las liquidaciones efectuadas en concepto de movilidad, servicios extraordinarios y gastos de comida fijados en el régimen establecido en el Decreto Nº 1.343 del 30 de abril de 1974, y modificatorios y|o regímenes similares vigentes para otros Organismos de la Administración Nacional al personal que habiendo devengado o percibido los mismos durante el mes de abril de 1986 corresponda ajustarlas conforme las asignaciones que surjan de las disposiciones del presente decreto.

Art. 6º — Autorízase a los servicios administrativos de las distintas jurisdicciones que integran el Presupuesto de la Administración Nacional a liquidar las remuneraciones determinadas en el presente decreto utilizando las respectivas partidas específicas asignadas al inciso 11. Personal y todas aquéllas que, incluidas en otros incisos, están destinadas al pago de conceptos vinculados a los gastos en personal por el Presupuesto General de la Administración Nacional vigente, y en caso de resultar éstas insuficientes, el saldo no comprometido de las restantes partidas hasta tanto se incorporen los créditos necesarios.

Art. 7º — La Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del sector público será el organismo de interpretación con las facultades para aclarar las normas del presente decreto, en los temas específicos sobre los que le acuerda competencia la Ley número 18.753.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN.
Juan V. Sourrouille.
Hugo M. Barrionuevo.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Ratifícase la Resolución Nº 31/86 del Directorio de la Empresa Líneas Marítimas Argentinas Sociedad Anónima.

DECRETO
Nº 682

Bs. As., 6/5/86

VISTO el expediente Nº 551/86 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obra la Observación Nº 45 del Síndico General Delegado de Legalidad de la Sindicatura General de Empresas Públicas, dictada el 29 de julio de 1985, que fuera mantenida por Resolución Nº 209 de fecha 20 de noviembre próximo pasado, de la Presidencia del Directorio de dicha Sindicatura.

Que dicha observación fue formulada a la Empresa Líneas Marítimas Argentinas S.A. (Elma S.A.) con motivo del otorgamiento de incrementos salariales para los meses de abril y mayo del año próximo pasado, superiores a los establecidos con carácter general por el Decreto Nº 488/85, y aumentos en el régimen de francos compensatorios a partir del mes de junio del mismo año, en beneficio del personal embarcado de dicha empresa, y se funda en el hecho de no haberse dado la intervención correspondiente a quien de acuerdo con las disposiciones vigentes en ese momento, debían actuar en el caso.

Que el beneficio requerido fue otorgado como única solución al conflicto laboral planteado por el personal embarcado de la citada empresa estatal, que dio lugar a la realización de medidas de fuerza concretadas en paros parciales que se desarrollaron desde el 1º de marzo de 1985, hasta convertirse en ceses totales de dicha actividad.

Que la situación planteada fue en cierta medida provocada por los incrementos salariales otorgados al personal que cumple idénticas actividades en otras flotas estatales y privadas y su mantenimiento sin solución, pudo haber originado un grave perjuicio a la economía general del país.

Que por ello, luego de fracasar las instancias conciliadoras respectivas, resultó necesario adoptar urgentemente medidas que permitieran superar a la mayor brevedad el conflicto suscitado.

Que previo a definirse la decisión final, que mereció la observación formulada, la misma fue puesta en conocimiento y consultada al más alto nivel gubernamental.

Que en consecuencia se estima conveniente ratificar lo actuado oportunamente por la Empresa Líneas Marítimas Argentinas Sociedad Anónima en el presente caso, a fin de regularizar la situación planteada por la Sindicatura General de Empresas Públicas que asimismo motivara la intervención de la Fiscalía Nacional de Investigaciones administrativas.

Que la medida a dictarse se funda en las disposiciones del inciso a) del artículo 19 de la Ley Nº 19.549.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución del Directorio de la Empresa Líneas Marítimas Argentinas Sociedad Anónima Nº 31 del 4 de abril de 1986, que ratificara lo actuado por funcionarios que la representaban en las audiencias celebradas en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y en las cuales se acordaron aumentos en las remuneraciones entre el 10 % y el 15 % sobre los salarios básicos para abril y mayo de 1985 y de 0,12 puntos aplicable al régimen de francos compensatorios, a partir de junio de dicho año y que diera lugar a la Observación Nº 45/85 del Síndico General Delegado de Legalidad por el otorgamiento de incrementos salariales superiores a los establecidos por el Decreto Nº 488 del 13 de marzo de 1985, mantenida por la Sindicatura General de Empresas Públicas por Resolución Nº 209/85 - P, que en copia autenticada obra adjunta.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Roberto J. Tomasini

Nota: Este Decreto se publica sin Anexo.

SALARIOS

Régimen para el sinceramiento de salarios básicos de convenio del sector privado.

DECRETO
Nº 665

Bs. As., 6/5/86

VISTO la necesidad de sincerar los salarios básicos de convenio, y

CONSIDERANDO:

Que tal sinceramiento constituye el punto de partida ineludible para retornar al régimen de la autonomía negocial colectiva.

Que las partes intervinientes en la Conferencia Económica Social han coincidido en la importancia de este procedimiento.

Que a ese efecto, las partes signatarias de las Convenciones Colectivas de Trabajo del sector privado, procederán a determinar las escalas básicas de salarios al 31 de marzo de 1986.

Que en ningún caso, este sinceramiento implicará variaciones en el nivel de las remuneraciones y su resultado, en consecuencia no será trasladable a precios.

Que se hace también necesario fijar el procedimiento que posibilite el arribo al sinceramiento buscado.

Que al hacerse referencia a las reales remuneraciones que rijan por actividad, a los efectos del sinceramiento de los básicos de convenio en ningún caso dicho concepto podrá asimilarse al salario de bolsillo de cada trabajador de la actividad considerado individualmente ni al salario de empresa.

Que la presente medida se dicta de conformidad a las facultades emergentes de la Ley Nº 21.307.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Las partes signatarias de las Convenciones Colectivas de Trabajo del sector privado, procederán a determinar las escalas básicas de salarios al 31 de marzo de 1986, sincerando los básicos de convenio considerando las reales remuneraciones que rijan por actividad para los trabajadores comprendidos en el respectivo convenio colectivo.

En ningún caso dicho sinceramiento implicará variaciones en el nivel de las remuneraciones y su resultado, en consecuencia no será trasladable a precios.

Art. 2º — Serán consideradas partes legitimadas para intervenir en el procedimiento previsto en el artículo 1º, las que hubieren celebrado la última Convención Colectiva de Trabajo, homologada por la Autoridad de Aplicación.

Si desde el último acuerdo homologado se hubiere modificado la representación empleadora, la situación deberá ser resuelta por el sector dentro de un plazo perentorio de tres (3) días y de no ser superada la cuestión, resolverá el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social dentro de los cinco (5) días siguientes, contados a partir del vencimiento del plazo anterior.

Art. 3º — Cualquiera de las partes legitimadas conforme lo determinado por el Artículo 2º podrá solicitar a su contraparte la apertura del procedimiento establecido en el Artículo 1º, remitiendo copia de tal solicitud al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y haciendo conocer en forma fehaciente los representantes designados.

La contraparte requerida, estará obligada a designar sus representantes, haciéndolo conocer en forma fehaciente a la solicitante y al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, dentro de un plazo de tres (3) días.

Ambas partes deberán actuar conforme al principio de buena fe y podrán llevar a cabo el procedimiento establecido en el Artículo 1º en forma directa, o en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 4º — Los salarios básicos que resulten de este procedimiento, se presentarán al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social quien antes de proceder a su registro y, en el caso de considerarlo necesario, podrá requerir información y documentación complementaria a efectos de comprobar que el procedimiento se ha efectuado en el marco del presente decreto, debiendo expedirse dentro del plazo de quince (15) días desde la presentación efectuada por las partes.

Vencido dicho término se considerarán automáticamente registrados.

Art. 5º — Si transcurridos quince (15) días desde la apertura del procedimiento, las partes no hubieren logrado la determinación de los salarios básicos de convenio, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social resolverá en trámite sumarísimo dentro de un plazo de quince (15) días prorrogables por un término similar, teniendo en cuenta los elementos de apreciación que considere necesario y aquellos que puedan ofrecer las partes.

Las partes aplicarán el procedimiento establecido en el Artículo 1º y procederán a incorporar a las escalas salariales básicas aquellos adicionales que fueran compatibles.

Art. 6º — El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social será la Autoridad de Aplicación del régimen establecido por el presente decreto.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille
Hugo M. Barrionuevo

PRODUCCION LANERA

Modifícase parcialmente el Decreto Nº 2.254/85, que estableciera una compensación económica a determinados productores de lana.

DECRETO
Nº 678

Bs. As., 6/5/86

VISTO el Decreto Nº 2.254 del 25 de noviembre de 1985 por el que se estableciera una compensación económica a los productores de lana de las provincias del Neuquén, del Chubut, de Río Negro, de Santa Cruz y del Partido de Patagones, provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que las desfavorables condiciones en las que opera la demanda interna y externa de esa fibra textil, con valores no considerados satisfactorios por el sector productor o sin oferta de precio por los lotes de lana presentados a la venta, tiene como consecuencia que un importante volumen de la actual zafra lanera no haya sido aún comercializada.

Que esas mismas dificultades se registran con las lanas remitidas por los productores a las Cooperativas Laneras, Agropecuarias y/o a las entidades de productores constituidas a los efectos de la comercialización de las lanas de sus asociados.

Que por dichas circunstancias adversas los productores no pueden cumplimentar lo normado en el inciso a) del artículo 3º del precitado Decreto Nº 2.254/85, referido a la presentación de la factura de venta.

Que ello puede obviarse con la presentación de una declaración jurada del productor, en la que se consigne la cantidad de lana esquilada en su establecimiento, de la zafra 1985/86 y que a la fecha de su presentación aún no ha sido comercializada.

Que en el caso de haber remitido la lana a una Cooperativa Lanera, Agropecuaria o entidad de productores, a esa declaración jurada se deberá adjuntar un "Certificado de Depósito", extendido por la entidad receptora de la mercadería.

Que en ambos casos es conveniente establecer una fecha tope para la comercialización y presentación de la factura de venta y demás documentación requerida, a los efectos de la percepción total de la compensación otorgada.

Que la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca se ha expedido favorablemente sobre las modificaciones propuestas precedentemente.

Que el Poder Ejecutivo Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 1) de la Constitución Nacional, se encuentra facultado para dictar la presente medida.

Por ello

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 3º del Decreto Nº 2.254 de fecha 25 de noviembre de 1985, por el siguiente:

"Artículo 3º — Para la percepción de la compensación otorgada por el artículo 2º del presente decreto, serán requisitos:

a) Factura de venta intervenida por la autoridad que determina el artículo 4º del presente decreto la que podrá reemplazarse por un Certificado de Depósito, extendido por la Cooperativa Lanera, Agropecuaria o la entidad de productores, reconocida por el gobierno provincial, a la que se haya remitido la lana para su comercialización.

b) Guía de campaña de la lana correspondiente a la zafra 1985/86 expedida por el Juzgado de Paz o autoridad competente en la jurisdicción.

c) Declaración jurada visada por la Sociedad Rural local, Cooperativa Lanera, Agropecuaria o entidad de productores constituida al efecto de la comercialización de las lanas de sus asociados, consignando que se trata de lana de su propia producción, correspondiente a la zafra 1985/86.

d) Constitución de domicilio legal ante la autoridad de aplicación."

Art. 2º — En los casos que, a la fecha de presentación de la solicitud y documentación anexa para la percepción del beneficio, el productor no haya comercializado su lana, se seguirá el siguiente procedimiento:

a) Se emitirá un certificado por el setenta por ciento (70 %) del importe a abonar al productor.

b) Una vez concretada la venta de su lana, el productor presentará la factura de venta y la guía de campaña o la liquidación extendida por la Cooperativa Lanera, Agropecuaria o la entidad de productores depositaria de la lana, emitiéndose un nuevo Certificado por el treinta por ciento (30 %) restante o el que le correspondiera percibir, de acuerdo a la cantidad total de lana enajenada, consignándose en el mismo el número del certificado por el que se realizara la primer entrega del beneficio.

Art. 3º — Establécese como fecha límite para la presentación de las solicitudes y la documentación especificada en el artículo 3º del Decreto Nº 2.254/85 la del 30 de setiembre de 1986 y la del 31 de octubre de 1986 para la comercialización de la lana de los productores beneficiarios.

Art. 4º — Los productores que al 31 de octubre de 1986 no hayan presentado la documentación definitiva de la enajenación de la lana de propia producción deberán proceder, en un plazo de quince (15) días hábiles, a la devolución total de la compensación percibida, actualizada por el Indice de Precios Mayoristas Nivel general, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille
Mario S. Brodersohn
Lucio G. Reca

SALARIOS

Increméntanse las remuneraciones de los trabajadores del sector privado comprendidos en Convenciones Colectivas de Trabajo para el período 1º de abril al 30 de junio de 1986.

Fíjase el salario mínimo vital a partir del 1º de abril de 1986.

DECRETO
Nº 666
Bs. As., 6|5|86

VISTO la Ley Nº 21.307, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario otorgar un incremento en las remuneraciones de los trabajadores del sector privado para el período comprendido entre el 1º de abril y el 30 de junio del presente año.

Que otorgar el referido aumento por medio de un Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, no significa abandonar la instrumentación de una política de salarios concertada.

Que dicha política necesita de un período previo de sinceramiento de los básicos de convenio, período durante el cual se hace necesario establecer el presente incremento salarial.

Que la presente medida se dicta de conformidad a las facultades emergentes de la Ley Nº 21.307.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Increméntase en un ocho y medio por ciento (8,5 por ciento) a partir del 1º de abril de 1986 por el período comprendido entre el 1º de abril y el 30 de junio del presente año, la remuneración nominal, normal y habitual sujeta a aportes jubilatorios de los trabajadores del sector privado comprendidos en Convenciones Colectivas de Trabajo. En ningún caso el incremento dispuesto por el presente decreto podrá significar una suma inferior a quince australes (15 australes).

Art. 2º — Fíjase el salario mínimo vital a partir del 1º de abril de 1986 en la suma de australes ochenta (80 australes) mensuales; australes tres con veinte centavos diarios (3.20 australes) y australes cero con cuarenta centavo (0,40 australes) horarios, excluyéndose a los trabajadores comprendidos en los regímenes de trabajo a domicilio y servicio doméstico.

Los trabajadores amparados por regímenes de garantía horaria serán acreedores al salario mínimo vital en la integridad del monto mensual fijado; siempre que se cumplan los requisitos exigidos por los regímenes de que se trate.

Art. 3º — El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social procederá a determinar la posición salarial relativa de los regímenes de trabajo rural; trabajo a domicilio y servicio doméstico; adecuando las remuneraciones de dichos sectores de conformidad con las pautas y parámetros del presente decreto, teniendo en cuenta, además, las características especiales de las citadas actividades.

Art. 4º — Las remuneraciones resultantes de la aplicación del presente decreto serán objeto de los aportes y contribuciones previstas por las leyes previsionales y asitenciales y de las retenciones por cuotas sindicales ordinarias. En el caso de aportes y contribuciones a Obras Sociales y entidades similares, los mismos se limitarán a los previsto en la Ley Nº 22.269 de Obras Sociales.

Art. 5º — Los incrementos salariales a que se refieren los Artículos 1º y 2º del presente decreto, podrán ser trasladados a los precios de los productos; mercaderías o servicios, conforme a la política de precios fijada por el Gobierno Nacional. El incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior harán pasibles a quienes infringiesen tal prohibición además de las medidas establecidas en el Artículo 3º del Decreto Nº 1.193|85, de las sanciones de la Ley Nº 20.680.

Art. 6º — Los Ministerios de Economía y de Trabajo y Seguridad Social serán la autoridad de aplicación del régimen establecido en el presente decreto, quedando autorizados mediante el dictado de Resolución Conjunta, a efectuar la interpretación y aclaraciones necesarias sobre el mismo.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille
Hugo M. Barrionuevo

HUESPEDES OFICIALES

Decláranse, al Director General de la Organización Internacional del Trabajo y miembros de su comitiva.

DECRETO
Nº 650
Bs. As., 5|5|86

VISTO la próxima llegada al país del señor Director General de la Organización Internacional del Trabajo, don Francis Blanchard, y miembros de su comitiva entre los días 6 y 10 de mayo de 1986, lo aconsejado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y

CONSIDERANDO:

Que dicha visita responde a la invitación que le fuera oportunamente formulada por el Gobierno argentino.

Que la visita del señor Director General de la Organización Internacional del Trabajo, don Francis Blanchard, constituye una ocasión propicia para el intercambio de puntos de vista sobre los aspectos que hacen a los intereses nacionales e internacionales de la República en el campo de lo social y económico, de la producción y el trabajo.

Que la declaración de Huéspedes Oficiales encuadra en las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo Nacional por el artículo 86, inciso 14 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse Huéspedes Oficiales del Gobierno argentino, mientras dure su permanencia en el país, al señor Director General de la Organización Internacional del Trabajo, D. Francis Blanchard, y miembros de su comitiva.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Dante Caputo

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Modifícanse los Decretos Nros. 286|81 y 564|83.

DECRETO
Nº 660
Bs. As., 6|5|86

VISTO lo establecido por el artículo 96 de la Ley Nº 22.285, así como lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 66|86, modificatorio del Estatuto del Comité Federal de Radiodifusión, aprobado por Decreto Nº 564 del 14 de marzo de 1983, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo preceptuado por la norma legal citada precedentemente el Comité Federal de Radiodifusión es un ente autárquico con dependencia del Poder Ejecutivo Nacional.

Que resulta necesario y conveniente precisar en forma adecuada dicha dependencia orgánica.

Que la reglamentación de la Ley Nº 22.285, aprobada por Decreto número 286|81, configura el marco jurídico correspondiente para ello.

Que atento su carácter de órgano de control y supervisión de los servicios de radiodifusión, es menester que el Comité Federal de Radiodifusión lleve a cabo su misión con independencia de otros organismos a cuyo cargo se encuentra la administración de algunos medios de comunicación social.

Que habida cuenta de la misión y funciones que tiene asignadas la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, especialmente la de coordinar la acción de las distintas áreas del Poder Ejecutivo Nacional, resulta orgánico y beneficioso determinar que el citado ente autárquico actúe en jurisdicción de la mencionada Secretaría.

Que a tal efecto procede ampliar lo dispuesto por el artículo 76 de la reglamentación aprobada por Decreto Nº 286|81.

Que, asimismo, corresponde adecuar la redacción acordada al artículo 1º del Estatuto del Comité Federal de Radiodifusión aprobado por el Decreto Nº 564 del 14 de marzo de 1983, rectificado por el Decreto Nº 66 del 14 de enero de 1986 a efectos de que guarde correlación con la decisión a adoptar por el presente.

Que el acto propuesto tiene sustento en las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 2 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 76 de la reglamentación aprobada por Decreto Nº 286|81, el cual queda redactado de la siguiente manera: "Artículo 76: A los efectos previstos por el artículo 96 de la ley, el Comité Federal de Radiodifusión actuará en jurisdicción de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación. Asimismo, se considerarán entidades representativas de Asociaciones de Licenciatarios aquellas que tengan el mayor número de asociados, comparadas con otras entidades análogas, si las hubiere".

Art. 2º — Sustitúyese el artículo 1º del Estatuto del Comité Federal de Radiodifusión aprobado por el Decreto Nº 564 del 14 de marzo de 1983, por el siguiente: "Artículo 1º: El Comité Federal de Radiodifusión, conforme lo dispuesto por el artículo 96 de la Ley Nº 22.285, es un organismo autárquico con dependencia del Poder Ejecutivo Nacional que actuará en jurisdicción de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, y se regirá por las normas legales y reglamentarias vigentes y las disposiciones del presente estatuto".

Art. 3º — Derógase el Decreto Nº 66 del 14 de enero de 1986.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Antonio A. Tróccoli

IMPORTACIONES

Regularízase la situación de contenedores importados temporariamente.

DECRETO
Nº 659
Bs. As., 6|5|86

VISTO el expediente Nº 10 071|84 del registro de la Secretaría de Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que se plantea en dicho expediente la situación en que se encuentran ciertos contenedores que, habiendo sido importados temporariamente al país, cayeron en infracción al haber permanecido en territorio aduanero

más allá del plazo legal acordado por la legislación entonces en vigencia (Ley de Aduana, texto ordenado en 1962 y sus modificaciones).

Que en dichas operaciones se solicitó en término la prórroga del referido plazo de permanencia, la cual no fue acordada por la repartación aduanera, al entender ésta que, en virtud del artículo 7º del Decreto Nº 925/68 —régimen de contenedores—, no se encontraba autorizada, para renovar el plazo originalmente concedido.

Que la Administración Nacional de Aduanas contaba con facultades para denegar los pedidos de prórroga formulados pero, con independencia de ello y siguiendo una interpretación mas flexible de la legislación aduanera entonces vigente, podía darse una solución evitando las infracciones consiguientes.

Que siguiendo este criterio, estímase necesario regularizar la situación en que se encuentran los contenedores involucrados en la misma.

Que, en consecuencia, procede dar un plazo adicional a los efectos de que estos contenedores dispongan de un término dentro del cual puedan ser reexportados teniendo por regularizada su situación.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones que le confiere al Poder Ejecutivo Nacional el artículo 802 del Código Aduanero (Ley 22.415).

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por regularizada la situación de aquellos contenedores importados temporariamente al país, cuyos pedidos de prórroga para su permanencia en territorio aduanero fueron interpuestos en término y denegados por la Administración Nacional de Aduanas.

Art. 2º — Concédase un plazo improrrogable de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente decreto, para que los mencionados contenedores sean reexportados.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille
Mario S. Brodersohn

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Aclárase la Resolución Conjunta S.H. Nº 658 y S.E.S.S. Nº 1.034/74, en lo referente a compensaciones que percibe su personal.

DECRETO
Nº 661
Bs. As., 6/5/86

VISTO la Resolución Conjunta SH número 658 y SESS Nº 1034 del 30 de diciembre de 1974, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución mencionada declaró comprendidos en el artículo II de la Ley Nº 18.037 (hoy artículo 10 del texto ordenado en el año 1976) a todos los ingresos que percibe el personal del sector público con las excepciones establecidas en el artículo 13 (hoy artículo 12, t. o. 1976) de la misma ley.

Que la citada resolución no ha sido pacíficamente interpretada en cuanto a la calificación de no integrantes de la remuneración que determinados organismos del sector han dado a "compensaciones" o "suplementos" por gastos de comida, merienda o refrigerio, abonados a su personal, originando controversias en el ámbito previsional que deben ser resueltas por el Poder Ejecutivo Nacional.

Que el tiempo transcurido y la disímil solución que el problema ha merecido aconsejan resolver en forma general y transaccional el tema planteado, con el fin de evitar reabrir ejercicios vencidos o practicar devoluciones que en definitiva sólo tienen incidencia contable, en la medida que se trata de recursos del Estado por la participación que le corresponde en el financiamiento de los entes públicos descentralizados y previsionales.

Que el artículo 86, inciso 1º de la Constitución Nacional pone a cargo del Presidente de la Nación la Administración del país, y el inciso 2º autoriza a dictar las instrucciones y reglamentos necesarios para la aplicación de las leyes.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse comprendidas a partir del 1º de enero de 1986 en la Resolución Conjunta SH Nº 658 y SESS número 1034, del 30 de diciembre de 1974, las compensaciones que perciba el personal del sector público en concepto de gastos de refrigerio, merienda y comida.

Art. 2º — Las compensaciones a que se refiere el artículo 1º percibidas con anterioridad a la vigencia del presente decreto y por las que se hubieran efectuado aportes y contribuciones, se considerarán integrantes de las remuneraciones a los efectos de determinar el haber de las prestaciones jubilatorias que correspondan.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Hugo M. Barrionuevo
Juan V. Sourrouille
Mario S. Brodersohn

EMPRESAS Y SOCIEDADES DEL ESTADO

Increméntanse los salarios de los trabajadores de las Empresas del Estado, de Economía Mixta, de Propiedad del Estado y las prestatarias de servicios públicos, comprendidos en Convenciones Colectivas de Trabajo, a partir del 1º de abril y hasta el 30 de junio de 1986.

DECRETO
Nº 669
Bs. As., 6/5/86

VISTO la Ley Nº 21.307, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario otorgar un incremento en los salarios de los trabajadores de las Empresas del Estado, Empresas de Economía Mixta, de propiedad del Estado o en las que este tenga mayoría accionaria y las prestatarias de servicios públicos, comprendidas en el régimen de Convenciones Colectivas de Trabajo, para el período comprendido entre el 1º de abril y 30 de junio del presente año.

Que en un número importante de estas empresas, se concretaron por diversas razones incrementos en el nivel de ingresos de su personal en el corriente año, superiores a lo dispuesto por el Decreto Nº 2.466/85, correspondiendo por lo tanto sean los mismos absorbidos por el incremento que se dispone en el presente decreto.

Que ha tomado la intervención que le compete la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público.

Que la presente medida se dicta de conformidad a las facultades emergentes de la Ley Nº 21.307.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Increméntase en un cinco por ciento (5%) los salarios de los trabajadores de las empresas del Estado, Empresas de Economía Mixta, de propiedad del Estado o en las que éste tenga mayoría accionaria y las prestatarias de servicios públicos, comprendidas en el régimen de Convenciones Colectivas de Trabajo, para el período comprendido entre el 1º de abril y el 30 de junio del presente año.

Art. 2º — El incremento salarial dispuesto, se aplicará a partir del 1º de abril de 1986 sobre la remuneración nominal, normal y habitual sujeta a aportes jubilatorios.

Los adicionales que se perciban en sumas fijas o en porcentajes, se verán incrementados en la misma proporción que la establecida en el Artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — En los casos de aquellas empresas a cuyo personal se le hubiere concretado por cualquier razón un incremento en el nivel de sus ingresos que fuere percibido en el corriente año salvo lo dispuesto por el Decreto Nº 2.466 del 30 de diciembre de 1985 el mismo deberá ser absorbido por el incremento acordado en el Artículo 1º del presente decreto.

Art. 4º — La Secretaría de Control de Empresas Públicas tendrá a su cargo la fiscalización del fiel cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille
Hugo M. Barrionuevo

SOCIEDADES COMERCIALES

Exímese a determinadas Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritarias sometidas al régimen de la Sección VI de la Ley Nº 19.550 del cumplimiento del Decreto Nº 983/85.

DECRETO
Nº 677
Bs. As., 6/5/86

VISTO el Decreto Nº 983/85, y

CONSIDERANDO:

Que el decreto de referencia ha respondido a la necesidad de implementar un régimen de restricción al gasto público, en lo que hace a erogaciones que se consideran prescindibles para el cumplimiento de las funciones a cargo del Estado.

Que tal disposición comprende a las Sociedades con capital mayoritario o total del Estado Nacional sin excepción.

Que dentro de esta categoría han quedado incluidas las Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria, sometidas al régimen de la Sección VI de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550.

Que respecto de estas últimas y cuando ellas cuentan con una efectiva y significativa participación de personas privadas en la integración de su capital, no es propósito del Poder Ejecutivo Nacional asimilar su situación a la de las Sociedades del del Estado o de las Empresas del Estado ni excluir la aplicación del régimen especial distintivo de esas personas jurídicas, prescindiendo de los rasgos particulares que justificaron la adopción del tipo Societario de derecho privado frente a las restantes opciones con mayor control y dependencia de la Administración Central.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo Nacional por el artículo 86 inciso 1º, de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase eximidas del cumplimiento del Decreto Nº 983/85, así como de toda otra disposición relacionada con el gasto público a las Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria sometidas al régimen de la Sección VI de la Ley Nº 19.550 cuando no menos del cuarenta y cinco por ciento (45%) de sus acciones sean de capital privado.

Art. 2º — El presente decreto tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille
Mario S. Brodersohn

SOCIEDADES COMERCIALES

Apruébase el pedido de formación de concurso preventivo de acreedores de Bodegas San Jerónimo Sociedad Anónima.

DECRETO
Nº 684
Bs. As., 6/5/86

VISTO la solicitud de ratificación del pedido de concurso preventivo de acreedores, presentada en representación de Bodegas San Jerónimo, Sociedad Anónima por ante el Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Nº 25, Secretaría Nº 49, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente la Intervención en dicha Sociedad fue autorizada por el Ministerio de Economía para efectuar la presentación correspondiente ante la Justicia en lo Comercial.

Que conforme lo dispone el artículo 6º de la Ley Nº 19.551, dentro de los treinta días de efectuada tal presentación debe acompañarse constancia de la resolución de continuar el trámite, adoptada por el órgano asambleario de la Sociedad.

Que el artículo 4º, segundo párrafo de la Ley Nº 22.229, faculta al interventor en las sociedades incluidas en dicha Ley a ejercer en cuanto fuere necesario para el cumplimiento de los fines de la misma, las atribuciones y facultades que competen a la asamblea de socios, "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional.

Que resultan atendibles las razones dadas por la Intervención de Bodegas San Jerónimo, Sociedad Anónima para solicitar el concurso preventivo de acreedores.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el citado artículo 4º, segundo párrafo de la Ley Nº 22.229.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el pedido de formación de concurso preventivo de acreedores Bodegas San Jerónimo, Sociedad Anónima formulando el día 31 de marzo de 1986 por el Síndico Ley Nº 22.334 por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 49.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille

MINISTERIO DE ECONOMIA

Exceptúase a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de las disposiciones del Decreto Nro. 930/85.

DECRETO
Nº 679
Bs. As., 6/5/86

VISTO el Expediente Nº 696/86 del registro de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, y

CONSIDERANDO:

Que el actual régimen de restricciones de las erogaciones públicas en las partidas de gastos en personal dispuesto por el Decreto Nº 930 del 22 de mayo de 1985, modificado por el Decreto Nº 2326 del 4 de diciembre de 1985, complementado por el Decreto Nº 1.200 del 28 de junio de 1985, persigue la eliminación del déficit público en el marco de la reforma económica establecida por el Poder Ejecutivo Nacional en el mes de junio de 1985.

Que el régimen impuesto con carácter general prevé la posibilidad de disponer excepciones en casos especiales debidamente fundados.

Que a tal efecto, el mencionado Decreto Nº 930/85 en su artículo 7 crea una Comisión encargada de analizar las situaciones particulares que se presenten.

Que la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca realizó, ya con anterioridad al mes de julio de 1985 un notorio esfuerzo de contención del gasto en horas extraordinarias de labor.

Que, por consiguiente, una reducción adicional, tomando como base dicho mes, produciría una disminución excesiva en la posibilidad del gasto, que incidiría en forma muy negativa en la gestión de dicha Secretaría.

Que, además, desde julio de 1985 se ha venido operando en el ámbito de la mencionada Secretaría una baja importante en la dotación de personal, resistiendo sus actividades sustantivas.

Que analizada la situación por la Comisión antes citada en mérito a los fundamentos aportados, ha recomendado la viabilidad de una medida de excepción.

Que la referida excepción no requerirá ningún incremento en las previsiones presupuestarias del ejercicio 1986 de la citada Secretaría.

Que tal medida le compete al Poder Ejecutivo Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 1º) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exceptúase a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el ejercicio 1986, de lo establecido en el Artículo 5º, Apartado III del Decreto Nº 930 del 22 de mayo de 1985, modificado por el Decreto Nº 2.326 del 4 de diciembre de 1985, complementado por el Decreto Nº 1 200 del 28 de junio de 1985.

Art. 2º — El gasto mensual que se origine por el pago de servicios extraordinarios, horas extras, horas suplementarias o cualquier otro concepto de similares características que respondan a una prestación temporal o circunstancial de mayor horario, excepto el resultante de servicios extraordinarios requeridos y por cuenta de terceros, se limitarán hasta un máximo del setenta por ciento (70 %) del promedio del importe mensual devengado por tales conceptos en el primer semestre del Ejercicio 1985, considerado a valores constantes del período (base: salarios de junio de 1985).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille
Mario S. Brodersohn
Lucio G. Reca

MINISTERIO DE ECONOMIA

Autorízase a la D.G.I. y a la A.N.A. a hacerse cargo de los gastos de los expertos del Gobierno de Francia que prestarán su colaboración en los citados Organismos.

DECRETO
Nº 683

Bs. As., 6/5/86

VISTO el Convenio de Cooperación Cultural, Científica y Técnica de fecha 3 de octubre de 1964 y el Acuerdo complementario al mismo de fecha 8 de marzo de 1985, firmados entre los Gobiernos de la República Argentina y de la República Francesa, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de dicho Convenio, expertos de la República de Francia se encuentran colaborando con la Dirección General Impositiva y con la Administración Nacional de Aduanas, en el análisis y evaluación de diversas actividades de tales Organismos.

Que dicha misión, cumplió su etapa inicial durante 1985, previéndose la continuidad de la misma en el corriente ejercicio.

Que de acuerdo con lo previsto en los artículos 12 y 15 del Convenio citado, el país receptor de la asistencia técnica debe hacerse cargo de los gastos que demande la estadía de los funcionarios que colaboren con el país solicitante de dicha asistencia.

Que la autorización pertinente encuadra en las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 1) de la Constitución Nacional al Poder Ejecutivo Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General Impositiva y a la Administración Nacional de Aduanas, dependientes del Ministerio de Economía, a hacerse cargo de los gastos que demande la estadía de los expertos del Gobierno de Francia que arriben al país durante el Ejercicio 1986 a fin de prestar su colaboración en los citados Organismos, en el marco del Convenio de Cooperación Cultural, Científica y Técnica suscripto entre ambos países el 3 de octubre de 1964.

Art. 2º — Durante su permanencia en el país, en los períodos en que se verifique la asistencia técnica a los Organismos citados en el artículo anterior, los funcionarios aludidos percibirán una asignación diaria por todo concepto, de noventa australes (A 90,00).

Art. 3º — El cumplimiento de la misión que se autoriza por el artículo 1º, demandará hasta la suma de veinte mil australes (A 20.000.—) con cargo al Presupuesto de la Dirección General Impositiva (1-10-52-003-358-12) y hasta veinte mil australes (A 20.000.—) con cargo al Presupuesto de la Administración Nacional de Aduanas (1-10-52-005-361-12), ambos para el Ejercicio 1986.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille
Mario S. Brodersohn

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Exceptúasela, de las disposiciones contenidas en los Decretos Nros. 1.437 82 y 930 85.

DECRETO
Nº 663

Bs. As., 6/5/86

VISTO lo propuesto por la Comisión Nacional de Energía Atómica, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 753 del 11 de abril de 1980 fue aprobada la Estructura Orgánico-Funcional de la Comisión Nacional de Energía Atómica en la cual se encuentra inserta la organización de la Dirección Centrales Nucleares que cuenta en su órbita con las centrales nucleares Atucha I y Embalse.

Que a la fecha la dotación de personal de las mencionadas centrales debe ser modificada en función de la operatividad técnica y la introducción de modernos sistemas de control en las mismas que por su complejidad necesitan contar con una planta de personal altamente especializado.

Que de acuerdo a lo explicitado precedentemente se hace prioritario sustituir solamente las dotaciones de las centrales nucleares Atucha I y Embalse aprobadas por Decreto Nº 753 del 11 de abril de 1980, adecuando las mismas a los Escalafones Parciales emergentes del Decreto Nº 2.476 del 21 de setiembre de 1985 requiriéndose en consecuencia la excepción al Decreto Nº 1.437 del 6 de diciembre de 1982.

Que para lograr las adecuaciones propuestas es necesario también exceptuar a la Comisión Nacional de Energía Atómica de lo establecido en los artículos 4º y 6º, apartados I y III del Decreto Nº 930 del 22 de mayo de 1985 modificado por Decreto Nº 2.326 del 4 de diciembre de 1985 a fin de asegurar la producción del servicio público de energía eléctrica.

Que tomó la intervención que le compete la Comisión establecida por el artículo 7º del Decreto anteriormente mencionado.

Que compete al Poder Ejecutivo Nacional el dictado del presente, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 1º) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exceptúase a la Comisión Nacional de Energía Atómica de las disposiciones del Capítulo III - Punto 1.6. del Decreto Nº 1.437 del 6 de diciembre de 1982, a fin de que proceda a realizar una sustitución parcial de la Estructura Orgánica aprobada por Decreto Nº 753 del 11 de abril de 1980.

Art. 2º — Sustitúyese el Anexo III - Agrupamiento Funcional del Decreto Nº 753 del 11 de abril de 1980, en la parte pertinente a la Dirección Centrales Nucleares - Gerencias Central Nuclear en Atucha y Central Nuclear en Embalse, por los que como Anexos IIIa Planta Permanente y IIIb Planta Permanente y Gabinete, forman parte integrante del presente Decreto.

Art. 3º — Incorpórase a la Planta de Cargos Ocupados al 4 de diciembre de 1985, las vacantes detalladas en el Anexo IV al presente Decreto, en los términos del artículo 2º del Decreto Nº 2.493 del 30 de diciembre de 1985.

Art. 4º — Exceptúase hasta el 31 de diciembre de 1986 a la Comisión Nacional de Energía Atómica de lo prescripto en el artículo 6º - Apartados I y III del Decreto Nº 930 del 22 de mayo de 1985 modificado por Decreto Nº 2.326 del 4 de diciembre de 1985 en lo concerniente a la dotación de la Dirección Centrales Nucleares - Gerencias Central Nuclear en Atucha y Central Nuclear en Embalse; así como de las disposiciones, del artículo 4º del premencionado Decreto para la cobertura de los cargos aprobados por la presente medida.

Art. 5º — Establécese que los cargos exceptuados por el artículo anterior no podrán ser utilizados a los fines de lo establecido en el último párrafo del artículo 1º del Decreto Nº 930 del 22 de mayo de 1985, modificado por Decreto Nº 2.326 del 4 de diciembre de 1985.

Art. 6º — Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para 1986 (Prórroga del correspondiente a 1985, por aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley de Contabilidad) de acuerdo con el siguiente resumen y el detalle obrante en planillas anexas al presente artículo que forman parte integrante del mismo.

	Importe en australes	
	Aumentos	Disminuciones
Función 6.10 - Energía y Combustibles	1.817.146	1.817.146
Jurisdicción 20 - Presidencia de la Nación		
Carácter 2 - Organismo Descentralizado 068 - Comisión Nacional de Energía Atómica		
Inciso 11 - Personal	1.817.146	
Inciso 42 - Construcciones		1.817.146
Erogaciones Figurativas		
Jurisdicción 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro		
Carácter 0 - Administración Central		
Inciso 71 - Contribuciones para Financiar Erogaciones Corrientes	1 817.146	
Inciso 72 - Contribuciones para Financiar Erogaciones de Capital		1.817.146

Art. 7º — Modifícase el Plan Analítico de Trabajos Públicos para el Ejercicio 1986 (Prórroga del correspondiente a 1985, por aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley de Contabilidad) en la parte correspondiente a la jurisdicción 20 - Presidencia de la Nación, Carácter 2 - Organismo Descentralizado 068 - Comisión Nacional de Energía Atómica, de acuerdo con el detalle obrante en planilla anexa al presente artículo que forman parte integrante del mismo.

Art. 8º — Modifícase el Financiamiento por Contribuciones de la Jurisdicción 20 - Presidencia de la Nación, Organismo Descentralizado 068 - Comisión Nacional de Energía Atómica, de acuerdo con el detalle obrante en planilla anexa al presente artículo que forman parte integrante del mismo.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille
Mario S. Brodersohn

Nota: Este Decreto se publica sin Anexos.

PROMOCION INDUSTRIAL

Institúyese el régimen para el sector electrónico.

DECRETO
Nº 652
Bs. As., 6/5/86

VISTO la Ley 21.608, su modificatoria 22.876 y el Decreto Reglamentario 2.541 del 26 de agosto de 1977, y

CONSIDERANDO:

Que en dichas disposiciones legales se establece que los regímenes sectoriales a dictarse determinarán las normas particulares para el desarrollo, regulación y reordenamiento de cada sector industrial.

Que es necesario promover estratégicamente los proyectos industriales que permitan la implementación de una industria nacional de electrónica con capacidad de determinación y progreso en lo tecnológico y económico.

Que es necesario inducir la definición del perfil del complejo electrónico a través de instrumentos o incentivos selectivos y programados temporalmente, que permitan, a su finalización, contar con un sector industrial que haya realizado un aprendizaje tecnológico eficiente y esté en condiciones de participar activa y permanentemente en los segmentos especializados del mercado internacional por sus logros de competitividad en términos de precios y/o calidad.

Que resulta imprescindible limitar los beneficios de la promoción a un número reducido de empresas en cada segmento de productos para que cada una de ellas alcance los volúmenes de operación y homogeneización de productos y partes que garanticen económicamente el perfil eficiente-tecnológico-exportador mencionado.

Que para ello se considera conveniente facultar a la Autoridad de Aplicación a fin de inducir ese perfil, teniendo en cuenta las políticas propuestas a nivel nacional por la Comisión Nacional de Informática creada por el Decreto 621 del 17 de febrero de 1984.

Que con respecto al sub-sector de informática se llamó a concurso mediante la Resolución ex S.I. 44 del 25 de enero de 1985 en el marco de recomendaciones emanadas por la Comisión Nacional de Informática.

Que dicha Resolución se encuadra dentro de las metas de política del presente decreto y que por lo tanto corresponde ratificar lo actuado por la ex Secretaría de Industria al dictar la Resolución 44/85 en todos los términos que no se contrapongan con este decreto.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso d) de la ley Nº 19.549.

Que el presente decreto se dicta en virtud de lo establecido en los artículos 3º y 4º de la Ley 21.608, modificada por la Ley 22.876, y en el artículo 667 del Código Aduanero.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Institúyese el régimen sectorial para la promoción industrial del sector electrónico, con los siguientes objetivos:

a) Impulsar el desarrollo tecnológico y la capacidad de decisión en el sector.
b) Promover selectivamente en el país la producción con creciente valor agregado de bienes electrónicos, incluyendo las estructuras físicas, mecánicas y el soporte lógico necesarios para su funcionamiento.
c) Lograr que el nivel de precios y la calidad de los productos electrónicos de fabricación nacional bajo este régimen mantenga un razonable nivel de competitividad internacional.
d) Fomentar una sustitución selectiva y eficiente de importaciones, con una protección arancelaria decreciente en el tiempo, a fin de generar una corriente exportadora de las industrias del sector.
e) Fortalecer el papel del empresariado nacional y de las pequeñas y medianas empresas, en el desarrollo industrial.
f) Crear nuevas fuentes de ocupación particularmente para científicos, técnicos y profesionales del sector y conexos.
g) Fomentar la vinculación de las empresas productivas con las entidades oficiales del sistema científico-tecnológico para facilitar el acceso, aplicación y desarrollo de nuevas tecnologías.
h) Propiciar la difusión de la tecnología electrónica en el sector productor de bienes y servicios a fin de modernizar la capacidad instalada y mejorar la productividad, la calidad y las condiciones de trabajo.

Art. 2º — A los efectos del presente régimen de promoción serán considerados los proyectos que propongan realizar actividades en alguno de los siguientes subsectores y segmentos del complejo electrónico.

a) Informática
— Microcomputación y supermicrocomputación
— Periféricos para el segmento anterior
— Automación bancaria
— Automación de oficinas
— Teleprocesamiento
b) Telecomunicaciones
— Conmutación pública
— Centrales Privadas
— Transmisión de voz
— Transmisión de datos y mensajes
— Transmisión radioeléctrica
c) Electrónica industrial
— Control de Procesos
— Control programable
— Control numérico de máquinas herramientas
— Robótica
— Sistemas flexibles
— Electrónica para el sector agrario
— Sistemas de potencia
d) Componentes electrónicos
— Circuitos impresos
— Circuitos híbridos
— Circuitos integrados semi-dedicados y dedicados
— Componentes de mecánica funcional para uso electrónico
— Componentes de mecánica estructural para uso electrónico
— Componentes pasivos para uso predominantemente electrónico
e) Todo otro ítem electrónico que se incluya en las listas positivas de integración obligatoria, de acuerdo a las facultades de definir un perfil técnico-industrial y metas operativas por parte de la Autoridad de Aplicación tal como lo establece el artículo 17.

Quedan comprendidos en este artículo los proyectos que incluyan la realización de por lo menos dos de las siguientes actividades: producción, ingeniería de diseño o de aplicación, arquitectura de sistemas, desarrollo de producto, ingeniería de producto y/o de proceso.

Art. 3º — Las empresas que soliciten los beneficios de este régimen deberán:

a) Acreditar que disponen de la tecnología necesaria para la elaboración de los bienes incluidos en el proyecto para el que se solicite promoción, que puedan generarla dentro de su propio ámbito, o mediante convenios vigentes de desarrollo y asistencia en tales campos con instituciones integrantes del sistema científico-tecnológico u otras empresas.
b) Asumir compromisos de exportación que permitan progresar hacia un balance de divisas sectorial equilibrado y que estimulen un esfuerzo de actualización tecnológica continuado en el tiempo.
c) Asumir compromisos de precios que garanticen el acercamiento a los precios internacionales y el traslado al consumidor de los beneficios fiscales y arancelarios previstos en este régimen, con el objetivo de desarrollar una industria electrónica con un razonable nivel de competitividad internacional. Esto es, además, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4º, último párrafo del Decreto Nº 2.541/77.
d) Asumir compromisos de investigación y desarrollo que se traduzcan en la asignación de un porcentaje mínimo de la facturación a estos fines, porcentaje que deberá fijarse teniendo como referencia la práctica internacional correspondiente, y en el establecimiento de una infraestructura básica en la empresa para la gestión de los proyectos de investigación y desarrollo.

Art. 4º — Los proyectos para los que se soliciten los beneficios del presente régimen deberán prever instalaciones en las que el total del equipamiento sea nuevo, sin uso. En casos excepcionales, la Autoridad de Aplicación podrá autorizar la utilización de equipos usados reparados a nuevo, cuando a su juicio se cumplan alguna de estas condiciones:

a) Los parámetros económicos del proyecto lo hagan decididamente aconsejable.
b) Se trate de equipos importados que entren por primera vez en el país y constituyan un avance tecnológico significativo.

Art. 5º — En el caso de proyectos de ampliación, modernización, especialización, integración o reestructuración de establecimientos industriales ya existentes, que incorporen nuevas líneas de productos de segmentos promovidos, se otorgarán beneficios promocionales exclusivamente por la parte correspondiente a alguno de estos conceptos tal como los define el artículo 7º del Decreto Reglamentario 2.541/77.

Art. 6º — Las nuevas instalaciones industriales y los casos incluidos en el artículo 5º que se localicen en la Capital Federal y en los partidos de: San Nicolás, Ramallo, Pergamino, San Pedro, Bartolomé Mitre, Capitán Sarmiento, Baradero, San Antonio de Areco, Zárate, San Andrés de Giles, Exaltación de la Cruz, Campana, Luján, Pilar, Escobar, Gral. Rodríguez, San Fernando (excepto las islas del Delta), Marcos Paz, San Vicente, Cnel. Brandsen, La Plata, Ensenada, Tigre (excepto las islas del Delta), Gral. Sarmiento, Moreno, Merlo, Morón, 3 de Febrero, Gral. San Martín, San Isidro, Vicente López, La Matanza, Esteban Echeverría, Lomas de Zamora, Lanús, Avellaneda, Alte. Brown, Quilmes, Berazategui y Florencio Varela, de la provincia de Buenos Aires; en los departamentos de San Lorenzo, Rosario y Constitución de la provincia de Santa Fe, y en el departamento Capital de la Provincia de Córdoba estarán excluidas de los beneficios del presente régimen.

Art. 7º — Las empresas que soliciten los beneficios del presente régimen deberán prever una zona de localización que reúna las siguientes características:

a) Contar en su zona de influencia con personal técnico especializado y, preferentemente, con algún centro académico vinculado a disciplinas electrónicas, que realice actividades de investigación afines a los proyectos presentados.
b) Disponer de la necesaria infraestructura de telecomunicaciones vial y de transporte aéreo para la gestión comercial, el abastecimiento de insumos y la distribución de la producción en el país.

Art. 8º — El nivel de protección arancelaria decreciente en el tiempo, para los bienes cuya producción se promueve por este decreto es el establecido en la Resolución M. E. 978 del 30 de septiembre de 1985 y sus modificatorias. El Ministerio de Economía resolverá sobre las modificaciones de nivel de protección arancelaria necesarias teniendo en cuenta los objetivos del artículo 1º, incisos c) y d) de este decreto así como los lineamientos generales de política arancelaria.

Art. 9º — Los beneficios promocionales tributarios y arancelarios que se podrán otorgar a las empresas beneficiarias del presente régimen son los que se establecen en los artículos 10, 11, 12, 13 y 20 de este decreto.

En materia tributaria, en ningún caso se otorgarán beneficios superiores a los que para cada año establezcan las escalas respectivas, cualquiera sea la fecha en que el proyecto se apruebe. Sin embargo, dentro de estos límites máximos la Autoridad de Aplicación podrá graduar los beneficios otorgados a cada empresa y proyecto respectivo en función del cumplimiento de los objetivos y compromisos definidos en los artículos 1º y 3º, y sus facultades, estipuladas en el artículo 17, de definir un perfil técnico-industrial y metas operativas, ya sea a través de las bases de los respectivos concursos o licitación de promoción industrial y/o mediante resolución.

En materia arancelaria, los beneficios de exención parcial o total de los derechos de importación para los insumos de los bienes a ser producidos, previstos en los artículos 12 y 13 se otorgarán solamente a empresas que sean seleccionadas mediante concurso o licitación de promoción industrial. Podrán adherir a este régimen con carácter de excepción, otras empresas con proyectos aprobados e inversiones en activo físico (fectivas (planta, maquinarias o equipos) en virtud de las Leyes Nros. 22.021, 22.702 y 22.973, siempre que cumplan todos los requisitos establecidos en el artículo 19.

Cuando de acuerdo con el artículo 8º, inciso b) del Decreto Reglamentario 2.541/77 se llame a concurso o licitación de promoción industrial para la instalación de una nueva planta, se tendrá especialmente en cuenta la composición de capital nacional de la firma adjudicataria a los efectos del otorgamiento de los beneficios del artículo 4º de la Ley Nº 21.608, observando lo prescripto en la segunda parte de dicho artículo.

Art. 10. — **Franquicias en materia tributaria.**

I) Para las empresas

a) Impuesto a las ganancias y/o del que lo sustituya o complemente: Desgravación de la materia imponible, sujeto a la condición de no distribuir más de un veinticinco por ciento (25 %) de las utilidades para contribuir a la formación de fondos autogenerados. La desgravación es a partir del ejercicio fiscal correspondiente a la puesta en marcha de la planta (definida por Resolución ex SEDI 477 del 26 de setiembre de 1980) de acuerdo a la siguiente escala:

1986	....	100 %
1987	....	100 %
1988	....	100 %
1989	....	8[illegible] %
1990	....	60 %
1991	....	40 %
1992	....	20 %
1993	....	10 %

b) Impuesto sobre el capital de las empresas y/o del que los sustituya o complemente. Desgravación de la materia imponible, sujeto a la condición de no distribuir más de un veinticinco por ciento (25 %) de las utilidades para contribuir a la formación de fondos autogenerados. La desgravación es a partir del ejercicio fiscal correspondiente a la puesta en marcha de la planta (definida por Resolución ex SEDI 477/80) de acuerdo a la siguiente escala:

1986	....	100 %
1987	....	100 %
1988	....	100 %
1989	....	80 %
1990	....	60 %
1991	....	40 %
1992	....	20 %
1993	....	10 %

c) Impuesto de Sellos:

Exención total del impuesto sobre los contratos de sociedad y sus prórrogas, incluyendo las ampliaciones de capital y emisión de acciones, por un lapso de ocho (8) años.

II) Para los inversionistas

Los inversionistas de las empresas promovidas podrán optar por una u otra de las siguientes franquicias, con arreglo a lo que disponga la Autoridad de Aplicación para cada proyecto:

a) Diferimiento del pago de las sumas que deban abonar en concepto de Impuesto a las Ganancias, Impuesto sobre el Capital y Impuesto al Valor Agregado, o en su caso de los que los sustituyan o complementen, correspondientes a ejercicio con vencimiento general posterior a su fecha de inversión. Se considerará configurada la inversión a medida que se integre el capital suscripto o se efectúe el aporte directo. El monto de los impuestos a diferir podrá ser de hasta el setenta y cinco por ciento (75 %) de la aportación directa del capital o en su caso, del monto integrado del capital social suscripto y podrá ser imputado a cualquiera de los impuestos indicados a opción del contribuyente. En el caso de suscripción de capital, sólo gozará de la franquicia el suscriptor original y en tanto la integración la efectúe dentro del año de la fecha de suscripción. La Autoridad de Aplicación, previa consulta a la Dirección General Impositiva, determinará las garantías a exigir para preservar el crédito fiscal. Las respectivas inversiones deberán mantenerse en el patrimonio de sus titulares por un lapso no inferior a cinco (5) años, contados a partir de la puesta en marcha de la planta industrial. Los montos diferidos no devengarán intereses y se cancelarán en cinco (5) anualidades iguales y consecutivas a partir del quinto (5º) ejercicio posterior al de la puesta en marcha del proyecto promovido, de acuerdo a lo prescripto por la Ley 21.683.

b) Deducción del monto imponible a los efectos del cálculo del Impuesto a las Ganancias de las sumas efectivamente invertidas en el ejercicio fiscal, como aportaciones directas de capital o integración de capital social suscripto, debiéndose observar a tal fin los siguientes requisitos:

I) La integración de los capitales deberá realizarse dentro del año de la fecha de suscripción pudiendo gozar de las franquicias solamente el suscriptor original.

ll) Las respectivas inversiones deberán mantenerse en el patrimonio de sus titulares por un lapso no inferior a cinco (5) años contados a partir de la puesta en marcha.

Art. 11. — Franquicias en materia arancelaria.

a) Aranceles de Importaciones sobre Bienes de Capital:
Exención total o reducción de los aranceles de importación y todo gravamen o impuesto especial con exclusión del Impuesto al Valor Agregado y de las tasas, para la introducción de bienes de capital necesarios para la ejecución del plan de inversiones aprobado, así como también de las herramientas especiales o partes y elementos componentes y accesorios de dichos bienes, cuando los que se fabriquen en el país no cumplan con las especificaciones, condiciones de calidad o plazos de entrega razonables, a juicio de la Autoridad de Aplicación.

b) Aranceles de Importación sobre Repuestos:
La exención o reducción se extenderá a los repuestos necesarios para garantizar la puesta en marcha y el desenvolvimiento de las actividades promovidas hasta un máximo del cinco por ciento (5 %) del valor de los bienes de capital importados. La concesión de esta franquicia estará sujeta a la respectiva comprobación de destino.
El listado de repuestos deberá presentarse a la Autoridad de Aplicación hasta los noventa (90) días corridos, posteriores a la fecha de despacho a plaza del equipo al que correspondan, y los mismos deberán embarcarse dentro de los ciento ochenta (180) días corridos posteriores a la disposición de la Autoridad de Aplicación por la que se aprueba la correspondiente planilla analítica.
Aquellos bienes de capital, partes o elementos componentes, sus repuestos y accesorios que se introduzcan al amparo de las franquicias establecidas en el inciso a) y b) no podrán ser enajenados ni transferidos hasta los cinco (5) años a contar desde la puesta en marcha de la planta industrial instalada o ampliada por la empresa beneficiaria, salvo Autorización expresa de la Autoridad de Aplicación.

Art. 12. — Franquicias especiales en materia arancelaria.

Exención parcial de los aranceles de importación sobre los insumos de bienes a ser producidos, solamente para empresas seleccionadas mediante concurso o licitación de promoción industrial y sujeto al plan de integración nacional creciente de componentes por lista positiva u otro medio que allí deberá establecerse. Para ser efectiva dicha exención, el plan de integración por empresa y proyecto deberá ser refrendado explícitamente en el acto administrativo por el cual la Autoridad de Aplicación conceda los beneficios promocionales que establece el presente decreto.

Por Resolución conjunta de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior y de la Secretaría de Hacienda se reglamentará el otorgamiento del "Certificado de Exención Arancelaria" para los insumos de cada subsector o segmento de la industria electrónica cuya producción local se concurse. La Autoridad de Aplicación implementará su emisión y control.

El Certificado de Exención Arancelaria (CEA) para insumos será otorgado por bien, posición arancelaria y cantidades necesarias para la producción de hasta seis (6) meses, conforme a sus planes de operación e integración aprobados por empresa y proyecto. Cada Certificado tendrá estipulado hasta un tope máximo en australes y gozará de una validez de hasta doce (12) meses, contados a partir de su fecha de emisión. Su validez podrá ser renovada por un período adicional de seis (6) meses. Los CEA serán nominativos e intransferibles. La Autoridad de Aplicación deberá arbitrar las medidas necesarias para evitar acumulaciones indebidas de existencias.

El período máximo durante el cual la empresa seleccionada podrá hacer uso de los beneficios del CEA es de tres (3) años, contados a partir de la fecha de emisión de primer CEA, pudiendo extenderse hasta un (1) año más en el caso de la situación prevista en el artículo 13. Al momento del cierre anual de cada plan industrial las empresas deberán presentar a la Autoridad de Aplicación una liquidación de las erogaciones de divisas en virtud de las importaciones (a valores F.O.B.) correspondientes a las posiciones de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (N.A.D.I.) que gocen de las franquicias especiales que establece este artículo.

Los CEA tendrán como máximo una imposición de derechos de importación sobre insumos del Cuarenta por ciento (40 %) y como mínimo una imposición de derechos de importación sobre insumos del diez por ciento (10 %), salvo en el caso de la situación prevista en el artículo 13. La Autoridad de aplicación graduará, dentro de estos límites, la franquicia arancelaria a acordar por empresa y proyecto en función del perfil de integración y desarrollo tecnológico del proyecto y de los compromisos de exportación, precios e investigación y desarrollo que asuma la empresa de acuerdo a lo prescripto en los incisos b), c) y d) del artículo 3 del presente decreto. Sobre estas bases y en función del cumplimiento de los compromisos, la graduación quedará acordada anualmente mediante acuerdos firmados individualmente entre la Autoridad de Aplicación y las empresas seleccionadas, y será formalizada en el correspondiente acto administrativo.

La Autoridad de aplicación podrá determinar excepciones a la exclusión de beneficios de CEA a que se refiere este artículo si mediando el cierre de concurso o licitación de promoción industrial pertinente existieran empresas con proyectos aprobados e inversiones efectivas (planta, maquinarias o equipos) realizadas en virtud de las Leyes 22.021, 22.702 y 22.973 y que previo acceso a dichos beneficios se ajustarán taxativamente a los requisitos establecidos en el artículo 19 del presente decreto. Sin embargo, mediando el cierre del concurso o licitación de promoción industrial pertinente, la Autoridad de Aplicación podrá por razones de mercado (de exceso de capacidad de oferta) limitar el número de beneficiarios al régimen CEA.

Art. 13. — La Autoridad de Aplicación podrá otorgar con carácter de estímulo y premio, una exención total de los aranceles de importación sobre insumos de las posiciones N.A.D.I pasibles de ser despachadas mediante CEA cuando las empresas demuestren, en la forma y el plazo que dicha Autoridad disponga, haber efectuado en un mismo período anual exportaciones de bienes electrónicos y/o sus partes (expresados en valor F.O.B.) por un monto en divisas que duplique el importe en divisas por importaciones de insumos (expresados en valor F.O.B.), y realizadas mediante CEA. El período máximo durante el cual la empresa acreedora podrá beneficiarse de este estímulo adicional es de tres (3) años contados a partir de los doce (12) meses desde la fecha de emisión del primer CEA.

Art. 14. — El Ministerio de Economía, a propuesta de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior y de la Secretaría de Hacienda, fijará anualmente un cupo máximo para los "Certificados de Exención Arancelaria" (CEA) instituidos por el artículo 12.

La Secretaría de Industria y Comercio Exterior, comunicará a la Secretaría de Hacienda, previo a la sanción del acto administrativo por el cual se otorguen los CEA, el valor de los mismos que se prevé utilizar en el año presupuestario. Dicho valor será imputado al cupo establecido por este artículo.

La Secretaría de Industria y Comercio Exterior informará a la Secretaría de Hacienda, trimestralmente, sobre el monto emitido y, semestralmente, sobre el monto efectivamente utilizado en concepto de "Certificados de Exención Arancelaria".

Art. 15. — Para el subsector de informática habiéndose cerrado el concurso correspondiente convocado por la Resolución ex S.I. 44/85, queda aprobado e incluido como Anexo I, el listado de posiciones de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI) pasibles de ser despachados mediante CEA, de acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo anterior. Este Anexo I del presente decreto podrá ser modificado, a través de exclusiones o inclusiones de posiciones arancelarias posibles de ser despachadas mediante CEA, atendiendo a las condiciones cambiantes que resulten de: el avance del proceso de integración, la evolución tecnológica de los productos, el desarrollo de proveedores locales y de su capacidad de abastecimiento, la dinámica exportadora de las empresas en el subsector de informática.

Deberá incorporarse como Anexos subsiguientes de este decreto el listado de posiciones NADI correspondientes a otros subsectores o segmentos de la industria electrónica pasibles de ser despachados mediante CEA de acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo 12.

Art. 16. — Todos los proyectos que las empresas presenten solicitando acogerse a los beneficios de este régimen deberán prever un aporte genuino de fondos propios para la integración del capital no inferior al cuarenta (40 %) por ciento del monto total de inversión del proyecto.

Entiéndese como monto de la inversión de un proyecto, el correspondiente como mínimo a las sumas necesarias para activos fijos, gastos de instalación, y bienes de cambio requeridos para el normal funcionamiento del ejercicio en el que ocurra la puesta en marcha del mismo.

A esos efectos se considerará aporte genuino de fondos propios para la integración del capital solamente aquél comprometido por los inversionistas de las empresas que consista en: dinero libremente disponible o de bienes de capital nuevos cuya lista deberá ser aprobada por la Autoridad de Aplicación que corresponda, los que deberán ser tasados por organismos oficiales de crédito.

No se computará como aporte genuino de fondos propios para integración del capital los que provengan de los beneficios establecidos por este decreto.

Art. 17 — Perfiles y Metas.

Facúltase a la Autoridad de Aplicación para definir el perfil técnico industrial y las metas de performance operativa de integración, precios, exportación e investigación y desarrollo que deberán guiar el desempeño de las empresas beneficiarias del presente régimen. Esto se hará explícito a través de las bases de los respectivos concursos o licitación de promoción industrial y/o definiendo mediante resolución los requisitos mínimos que deberán cumplir los proyectos que quieran acogerse a los beneficios del presente régimen.

Art. 18. — Facúltase a la Autoridad de Aplicación para establecer un sistema de control técnico operativo de verificación del cumplimiento de las obligaciones contraídas por las empresas beneficiarias del presente régimen. La Secretaría de Industria y Comercio Exterior y el INTI elaborarán la reglamentación del mismo dentro de los sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de publicación del presente decreto. El control técnico de este sistema estará a cargo del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI).

Art. 19. — Las empresas en subsectores o segmentos de la industria electrónica que desarrollen actividades definidas en el artículo 2º de este decreto, con proyectos aprobados en virtud de las Leyes Nros. 22.021, 22.702 y 22.973, podrán adherirse al presente régimen en el marco de la Ley 21.608, modificada por Ley 22.876 dentro de los ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial, cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Que el proyecto haya sido aprobado y generado inversiones en activos físicos (planta, maquinaria o equipos) con anterioridad a la fecha del presente decreto. En el caso del subsector de informática, en el que existe un concurso realizado mediante Resolución ex S.I. 44/85, las empresas a las que se refiere este artículo deberán tener proyectos aprobados e inversiones en activo físico (planta, maquinaria o equipos) efectivas con anterioridad a la fecha de cierre del mencionado concurso.
b) Que renuncien expresamente a la liberación del Impuesto al Valor Agregado por sus compras y sus ventas en el mercado interno y de todo otro beneficio que exceda los límites de este decreto, en el marco de la Ley 21.608, condicionando la renuncia al dictado del acto administrativo que la incorpore al régimen que el presente decreto establece.
c) Que acepten explícitamente a la Secretaría de Industria y Comercio Exterior como Autoridad de Aplicación para todos los beneficios que reciban del presente régimen.
d) Que se adecúen al perfil técnico operativo definido por la Autoridad de Aplicación.
e) Que el lugar donde se encuentren localizadas cumpla con los requisitos enumerados en el artículo 7 del presente decreto.

Art. 20. — Para el subsector de informática, concursado mediante Resolución ex S.I. 44/85, y en el caso de que una o más empresas beneficiarias de regímenes regionales en virtud de las Leyes Nros. 22.021, 22.702 y 22.973 no vinculadas con las empresas de informática beneficiarias del presente régimen sectorial, fabricaran equipos de procesamiento de datos con parámetros técnicos análogos a los que estuvieran siendo fabricados por las empresas beneficiarias de éste decreto y que gozaran de mayores beneficios fiscales, la Secretaría de Industria y Comercio Exterior contemplará otorgar como mecanismo de compensación, en la etapa de producción post-CEA, la liberación del impuesto resultante a que se refiere el artículo 16 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones.

Este mecanismo de compensación fiscal, en el subsector de informática, para la o las empresas beneficiarias del presente régimen, se implementará sólo por los años que a la o las empresas competidoras le restara gozar de dicho beneficio y, en tanto se mantenga la situación de desigualdad de competencia en una misma franja de producto por razones de mayores beneficios fiscales en virtud de los mencionados regímenes regionales. La compensación se aplicará únicamente a esta franja de producto.

Si en el marco de las condiciones precedentes se peticionara una compensación fiscal, la Autoridad de Aplicación tendrá treinta (30) días corridos para expedirse acerca de si existe o no existe perjuicio económico por desigualdad de competencia en virtud de los mayores beneficios fiscales otorgados bajo los mencionados regímenes regionales. En el caso afirmativo, la Autoridad de Aplicación deberá determinar dentro de los sesenta (60) días siguientes la magnitud de la compensación fiscal a otorgar vinculándola a la franja del producto involucrado.

Art. 21. — El trámite, el otorgamiento de las medidas de carácter promocional y el régimen de sanciones por incumplimiento para los proyector comprendidos en el presente decreto se efectuará conforme a lo dispuesto en la Ley 21.608, modificada por la Ley Nº 22.876, su Decreto Reglamentario General 2541 del 26 de agosto de 1977 y sus normas reglamentarias.

Art. 22. — La Secretaría de Industria y Comercio Exterior, como Autoridad de Aplicación, instrumentará dentro del régimen de sanciones referido en el artículo precedente un mecanismo que vincule la disminución o cancelación de los beneficios otorgados, en particular los CEA, con el incumplimiento de los compromisos asumidos por la empresa promovida.

Art. 23. — Ratifícase lo actuado por la Resolución ex S.I. Nº 44/85 en todos los términos que no se contraponen con el presente decreto.

Art. 24. — El presente régimen sectorial finalizará el 31 de diciembre de 1989, fecha a partir de la cual no podrán aprobarse nuevos proyectos al amparo de este régimen.

Art. 25. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille
Roberto Lavagna
Mario S. Brodersohn

ANEXO I

74.05.00.03.15
84.52.03.04.00 a)
84.52.03.99.00 a)
84.53.02.00.00 a)
84.53.03.01.01 a)
84.53.03.02.00 a)
84.53.04.01.01
84.53.04.01.04
84.53.05.02.01 a)
84.53.05.02.02 a)
84.53.05.02.99 a)
84.53.05.03.00
84.53.05.04.01 b)
84.53.05.04.02 a)
84.53.05.05.04
84.53.05.05.99 a)
84.53.05.06.00
84.53.05.07.05
84.53.05.07.99
84.53.05.09.02
84.53.05.09.04
84.53.05.10.99
84.53.05.11.99
84.53.06.09.01 a)
84.53.06.09.04 a)
84.54.02.10.00 a)
84.54.02.99.00 a)
84.55.02.07.00
84.55.02.12.99
84.55.02.13.01 c)
84.55.02.13.99
84.55.02.14.01 c)
84.55.02.14.99
84.55.02.15.02
84.55.02.15.99
84.55.02.17.01
84.55.02.17.99
84.55.02.94.00
84.55.02.97.00
84.55.02.99.00
84.55.03.03.01
84.55.03.03.99
85.19.01.01.15
85.19.01.07.10
85.19.01.07.11
85.19.01.07.13
85.19.01.07.14
85.19.01.07.15
85.19.02.03.00
85.19.02.99.00
85.21.02.11.00 c)
85.21.03.19.00 c)
85.21.04.04.01 c)
85.21.04.04.02 c)
85.21.04.04.03 c)
85.21.04.04.04 c)
85.21.04.04.99 c)
85.23.00.01.07
85.23.00.02.01
85.23.00.02.99
85.23.00.03.02
85.23.00.04.05

a) Para subconjuntos exclusivamente.
b) Para subconjuntos de unidades monocromáticas sólo en cantidades limitadas para la producción de hasta los seis primeros meses.
c) Para los casos comprendidos sólo en los términos del artículo 13.

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
ADUANA DE GUALEGUAYCHU
Art. 1.037 del Código Aduanero (Ley Nº 22.415)

Se hace saber a LIDIA CRISTINA PETIT TALAVERA, pasaporte de Paraguay Nº 1.572, que la aduana de Gualeguaychú ha iniciado el Sumario Contencioso Nº 27|86-A26 caratulado: Petit Talavera, Lidia Cristina - Infracción artículos 250 y 970 del Código Aduanero (Ley Nº 22.415), cuyo auto de apertura se transcribe: Gualeguaychú, 25 de abril de 1986. — Visto el Expediente EA26, Nº 1.196|86, elevado por la Sección Resguardo en el cual se denuncia que el automotor patente Nº 170.672 ingresaba al país con fecha 12 de agosto de 1981, al amparo del Título de Importación Temporal Nº 128.504-LPA, no ha sido reexportado en los términos autorizados, según las constancias que obran en el mismo, y Considerando: Que los hechos que se describen encuadran prima-facie como una infracción a lo normado en los artículos 250 y 970 del Código Aduanero (Ley Nº 22.415) — El Administrador de la Aduana de Gualeguaychú Resuelve: Instruir Sumario Contencioso en los términos del artículo Nº 1.090 del Código Aduanero. Designar secretaria de Instrucción a la agente Beatriz Marina Spiazzi, CTA-12, Legajo 17532-3, quien se notificará al pie de la presente a prueba de conformidad, por la sección Sumarios, regístrese, caratúlese y cumpliméntese la Resolución Nº 4.475|80. — Cítese a Lidia Cristina Petit Talavera a fin de presenciar el acto de verificación y aforo, que se realizará en la Sección Verificaciones y Encomiendas Postales Internacionales el día 28 de mayo de 1986, en el horario de 8 a 12, cita ésta en la calle San Lorenzo 420, de la ciudad de Gualeguaychú, Entre Ríos. — En caso de no concurrir el interesado se procederá al aforo de oficio, perdiendo éste el derecho a reclamar del que se establezca sin su presencia (art. 242 del Código Aduanero). — Por la Sección Sumarios, Córrase Vista al causante de todo lo actuado, a quien se deberá citar y emplazar para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos comparezca a estar a derecho y ofrezca toda prueba conducente de que intente valerse, bajo expreso apercibimiento de declarársele rebelde, artículo 1.105 del citado ordenamiento legal. — Notifíquese. — Fdo.: Enrique Ferrari, Administrador de la Aduana de Gualeguaychú (Int.).

e. 12|5 Nº 2.878 v. 12|5|86

Art. 1.037 del Código Aduanero (Ley Nº 22.415)

Se hace saber a JOSE LUIS ALEJANDRO SANCHEZ que la Aduana de Gualeguaychú ha iniciado el sumario contencioso Nº 22|86-A26 caratulado: Sánchez, José Luis Alejandro - Infracción arts. 250 y 970 del Código Aduanero, cuyo auto de apertura se transcribe: Gualeguaychú, 25 de abril de 1986. — Visto el Expediente Nº EA26-1191|86, elevado por la Sección Resguardo, en el cual se denuncia que el automotor patente Nº 40.290 ingresado al país con fecha 12 de enero de 1981 al amparo del Título de Importación Temporal número 128.553 LPA, no ha sido reexportado en los términos autorizados, según las constancias que obran en el mismo, y Considerando: Que los hechos que se describen encuadran prima-facie una infracción a lo normado en los artículos 250 y 970 del Código Aduanero, el Administrador de la Aduana de Gualeguaychú Resuelve: Instruir Sumario Contencioso en los términos del art. 1.090 del Código Aduanero, designar secretaria de Instrucción a la agente Beatriz Marina Spiazzi, Legajo CTA-12 17532-3, quien se notificará al pie de la presente en prueba de conformidad; por la Sección Sumarios regístrese, caratúlese y cumpliméntese la Resolución número 4.475|80. — Cítese a José Luis Alejandro Sánchez a fin de presenciar el acto de verificación y aforo, que se realizará en la Sección Verificaciones y Encomiendas Postales Internacionales el día 28 de mayo de 1986, en el horario de 8 a 12, cita ésta en la calle San Lorenzo 420, de Gualeguaychú, Entre Ríos. — En caso de no concurrir el interesado se procederá al aforo de oficio perdiendo éste el derecho a reclamar del que se establezca sin su presencia (Art. 242 del Código Aduanero). — Por la Sección Sumarios, Córrase Vista al causante de todo lo actuado, a quien se deberá citar y emplazar para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos comparezca a estar a derecho y ofrezca toda prueba conducente de que intente valerse, bajo expreso apercibimiento de declarársele rebelde, art. 1105 del citado ordenamiento legal. — Notifíquese: — Fdo.: Enrique Ferrari, Administrador Aduana Gualeguaychú (Int.).

e. 12|5 Nº 2.879 v. 12|5|86

ADUANA DE SAN JAVIER
Art. 1013 Inc. h)
Código Aduanero (Ley 22.415)

En el Sumario Contencioso Nº 015|83, caratulado: "FRANCISCO PAREDES MARTINEZ y Otro, s|Infracción Art. 947 Código Aduanero" Ley 22.415), se ha ordenado correr vista de todo lo actuado en los términos del Art. 1.101 del Código Aduanero a Vilmar Benquer, cuyos demás datos personales se desconocen, por estar directamente involucrado en la presente causa; citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de (10) días hábiles administrativos, se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca toda prueba conducente de que intente valerse y acompañe la documental que estuviere en su poder individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare si no la tuviere, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, conforme al Art. 1105 del Código Aduanero imputándosele la infracción al Art. 947 del citado ordenamiento legal vigente, siendo obligatorio el patrocinio letrado inscripto en la matrícula Federal, en caso que se planteen o debatan cuestiones jurídicas (Art. 1034). Asimismo se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (Arts. 1030|1031), debiendo además constituir domicilio legal en el radio del asiento de esta oficina aduanera (Art. 1001), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de la misma (Art. 1004). El valor de la mercadería en plaza asciende a Australes doce con 150|100, y una vez dictado el fallo, si éste fuere condenatorio, deberá abonar una multa cuyo monto oscila de dos a diez veces el valor en plaza de la mercadería actualizada a la fecha de pago de dicha multa, más los tributos y derechos que pudieren corresponder. Fdo.: Ramiro Manuel Alfaro, Administrador Aduana de San Javier".

e. 12|5 Nº 2.880 v. 12|5|86

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION
RESOLUCION GENERAL Nº 18.732

Buenos Aires, 2 de mayo de 1986.

Visto la Resolución de Junta Nacional de Granos Nº 28.528 en su Art. 4º apartado 4.2. y lo manifestado por la Comisión creada por Resolución Nº 18.371 de este Organismo, y:

Considerando:

Que la Junta Nacional de Granos a través de la Resolución Nº 28.528 Art. 4º apartado 4.2. establece la actualización mensual del monto asegurado en las coberturas caucionales emitidas por entidades aseguradoras.

Que la actualización mensual se realizará de acuerdo a la variación del Trigo Pan según la última cotización del mes anterior de la Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires.

Que la Resolución 28.528 regirá a partir del 2 de mayo de 1986.

Que las disposiciones de Superintendencia de Seguros respecto al régimen de garantías caucionales referidos a la operatoria autorizada para la Junta Nacional de Granos prevé la actualización trimestral del monto asegurado en función de la misma variación del precio previsto por el mencionado Organismo.

Que se hace necesario unificar los criterios de actualización del monto asegurado a los efectos de mantener la debida armonía del sistema implementado para los Seguros de caución ante Junta Nacional de Granos.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley 20.091,

El Superintendente de Seguros de la Nación

Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar la emisión de un endoso para modificar las Condiciones Particulares de póliza prevista en la Resolución Nº 16.446 y Circular 1704 de este Organismo, conforme al siguiente texto: "Contrariamente a lo especificado en las Condiciones Particulares de la presente póliza, se hace constar que el monto asegurado será actualizado mensualmente en forma automática, en función de la variación del precio Trigo Pan, según la última cotización del mes anterior de la Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires. La primera actualización se realizará el día..."

Artículo 2º — Autorizar la adecuación de la solicitud convenio de los contratos que se celebren a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, pudiéndose modificar la Cláusula de Cobranza del Premio a los efectos de su facturación mensual.

Artículo 3º — Establecer como fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución el día 2 de mayo de 1986.

Artículo 4º — Derogar en la parte pertinente cualquier otra disposición en contrario.

Artículo 5º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Lic. Diego Pedro Peluffo, Superintendente de Seguros.

e. 12|5 Nº 2.881 v. 12|5|86

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Secretaría de Salud

HOSPITAL NACIONAL JOSE T. BORDA

Expte. Nº 2020-4101001170-85-1

Buenos Aires, 7 de mayo de 1986.

Se notifica al señor GASTOU JORGE, que mediante Resolución Nº 388|86. Declárase cesante Art. 32 Inciso b, Ley Nº 22.140.

e. 12|5 Nº 2.882 v. 14|5|86

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1981 de u$s 750 Nros. 308.308; 309.150|151; 316.155 y 679.671 y de u$s. 7.500 Nros. 511.709 y 518.263, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos y Bonos Externos 1982 de u$s. 750 Nros. 2.771.756; 2.805.134; 2.845.604 y 2.898.488|489, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos. Esc. Aurelio P. E. Bosio, Bs. As., 7|4|86.

A 43,47 e. 14|4 Nº 79.766 v. 13|5|86

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1981 de u$s 750 Nros. 612.019, 613.648 y F.O. 612.729 con cupón Nº 10 y siguientes adheridos. Esc. Santos Enrique Plaza, Buenos Aires 23|4|1986.

A 28,98 e. 29|4 Nº 82.030 v. 28|5|86

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales el título del empréstito Bonos Externos 1981, de u$s 3.750 Nº 834.735, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos Esc. Jorge Félix Taquini. Buenos Aires 26|2|86.

A 27,60 e. 14|4 Nº 75.307 v. 12|5|86

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la edición del 5|3 al 3|4|86.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s 750 Nros. 2.876.101|102, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos. Esc. Rafael H. Pinasco Buenos Aires 24|4|86.

A 28,98 e. 29|4 Nº 82.218 v. 28|5|86

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos del empréstito Bonos Externos 1981 de u$s. 750 Nos. 329.866|870, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos. — Esc. Mabel J. Bandaccari. — Bs. As. 17|4|86.

A 28,98 e. 24|4 Nº 81.654 v. 23,5,86

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 8 de u$s. 16,19 Nº 1.746.412 y de u$s. 161,90 Nº 2.678.984 de Bonos Externos 1982 y los títulos de Bonos Externos 1980 de u$s. 625 Nº 10.241, con cupón Nº 11 y siguientes adheridos y Bonos Externos 1982 de u$s. 75 Nº 1.929.490, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos. Esc. Angel J. Martínez.

A 43,47 e. 16|4 Nº 80.147 v. 14|5|86

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1980 de u$s. 625 Nros. 2.151; 19.662|663; 19.905; 26.876; 39.434|436 y 45.226, de u$s. 3.125 Nros. 101.135; 123.266; 124.064; 124.586; 124.589; 128.618; 138.316; 141.666; 144.367|368 y de u$s. 6.250 Nros. 204.997|999; 205.023|024; 207.144; 207.211; 207.317; 208.188; 208.931; 209.380; 209.762; 210.404; 210.523 y 218.784, con cupón Nº 12 y siguientes adheridos.

A 53,13 e. 8,5 Nº 83.272 v. 6|6|86

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s 375 Nros. 2.423.130|132 2.445.820 y de u$s 750 Nros. 2.663.485 y 2.880.428, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos. Esc. José Luis De Andreis, Buenos Aires 21|4|86.

A 37,95 e. 2|5 Nº 82.534 v. 2|6|86

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de Bonos Externos 1980 de u$s. 625 Nº 10.084, con cupón Nº 12 y siguientes adheridos.

A 22,77 e. 8|5 Nº 83.271 v. 6|6|86

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido ADOLFO BASILIO RIMOLI, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 20 de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 46|75, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Avda. de Mayo 1317, 2º piso.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1986.

Carlos A. Porto.

e. 8|5 Nº 2.797 v. 12|5|86

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Eternos 1982 de u$s. 75 Nº 3.578.453 y de u$s. 750 Nros. 2.648.767; 2.651.630; 2.832.165 y 4.004.012, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos. Esc. Irma Piano de Alonso, Bs. As. 6|5|86.

A 30,36 e. 9|5 Nº 83.423 v. 9|6|86

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de Bonos Externos 1982 de u$s. 7.500 Nº 5.004.202, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos. Esc. Jorge Luis Campobassi, Bs. As. 28|2|86.

A 30,36 e. 9|5 Nº 83.444 v. 9|6|86

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 8 de u$s. 161,90 Nros. 1.062.911 y 1.069.912 de Bonos Externos 1982. Esc. Carlos Javier Martínez, Rosario 17|4|86.

A 30,36 e. 9|5 Nº 83.469 v. 9|6|86

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

De conformidad a lo establecido en los artículos 42 y 43 del Decreto Nro. 1.759|72, el Banco Hipotecario Nacional, Sucursal Córdoba, hace saber al señor Rogelio Eusebio Fernández que en el expediente Nº 76|7955625 c|Rogelio Eusebio Fernández se ha dictado con fecha 12 de noviembre de 1985, la Resolución Nº 313 cuya parte dispositiva reza: 1º) Resolver el Contrato Hipotecario suscripto con fecha 4|12|75. — 2º) Intimar al deudor del préstamo para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de la resolución que se adopte, deposite el importe necesario para cancelar el gravamen vigente. — 3º) Notificar en forma fehaciente a los interesados por algunos de los medios dispuestos por Circular 5|78, que de no dar cumplimiento a las exigencias antedichas dentro del plazo establecido, el Banco sin necesidad de nueva resolución superior, iniciará las actuaciones de apremios, pudiendo llegar a la ejecución de la garantía hipotecaria. — Fdo. Ernesto Ferreyra Brinkman, subgerente.

e. 9|5 Nº 2.828 v. 13|5|86

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL
RESOLUCION Nº 490|82

El Instituto Forestal Nacional hace saber al señor GABRIEL LUCIEN REYNES que, en el Expediente Nº 8.262|80 se ha dictado la siguiente Resolución: Buenos Aires, 21 de mayo de 1982.

Visto, las presentes actuaciones del plan de Crédito Fiscal Nº 8.262|80, cuyo titular es Gabriel Lucien Reynes, y Considerando que ha vencido con exceso el término fijado por la Resolución Nº 2.231|1981, para que el citado titular acredite la plantación total de la superficie adjudicada, de acuerdo con las que fija dicha Resolución.

Que el artículo 9º de la Ley Nº 21.695 establece que la forma de reintegrar las sumas percibidas por los titulares de Créditos Fiscales para forestación y|o reforestación, que se encontraren en la situación referida anteriormente.

Lo aconsejado por el Departamento Forestación y lo establecido en el Artículo 17 de la Ley Nº 21.695.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 347/76.

El Interventor del Instituto Forestal Nacional, Resuelve:

Artículo 1º — Declarar incumplido el plan del Crédito Fiscal Nº 8.262/80 cuyo titular es Gabriel Lucien Reynes que fuera aprobado para forestar 7 has. con Sauce, en la Provincia de Santiago del Estero (Zona del Noroeste Argentino).

Artículo 2º — Intímase al titular del mencionado plan para que en el plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de su notificación, ingrese a este Organismo la suma de pesos ocho millones ciento diez mil ($ 8.110.000), en concepto de devolución de certificados de Crédito Fiscal, indexada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley Nº 21.695, pagadero en certificado, efectivo, giro postal o bancario, sobre Buenos Aires, a la orden del Instituto Forestal Nacional, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales correspondientes.

Artículo 3º — Regístrese en la Unidad de Trabajo de la Secretaría General (División Despacho) y pase a la Asesoría Legal para la pertinente notificación al interesado y posterior prosecución del trámite de las mismas.

Patricia R. Quintela, Jefe de Planes y Difusión.

e. 9/5 Nº 2.830 v. 13/5/86

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL POLICIA DEL TRABAJO

La Dirección Nacional Policía del Trabajo notifica que se ha procedido a dar de baja las inscripciones de paradas de venta de diarios y revistas que se detallan:

— Nº 002.965 a nombre de ANTONIO FEDERICO FERNANDEZ, ANTONIO FEDERICO, ubicada en Alte. Brown Nº 1389, Capital Federal (T.I. número 38.736/83).

— Nº 002.965 a nombre de ANTONIO FEDERICO FERNANDEZ, ubicada en Alte. Brown 1389 Capital Federal (T.I. Nº 38.736/83).

— Nº 009.759 a nombre de INES MARSICANO DE CORTINEZ, ubicada en Hipólito Yrigoyen y Entre Ríos, Capital Federal (T.I. Nº 37.471/83).

Hácese saber que disponen de los plazos previstos en el Decreto Nº 1.759/72 para interponer los recursos pertinentes.

Publíquese por el término de tres (3) días.

Roberto B. Rodríguez.

e. 8/5 Nº 2.798 v. 12/5/86

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
Ref. D. A. T. Nº 10/86
T.E. Nº 38-0419

Dirección de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, Of. 44, Capital.

AEREU, Juan Carlos
AVILA, Ramón Eduardo
BETANCOUR, Norberto José
BAIGORRIA, Audelino
CAPRILLANA, Atilio José
GALLARDO, Luis Alberto
JENSEN, Carlos Alberto
MAMANI, Dionicio
MACHUCA, José Arnaldo
MOYANO, Miguel Angel
ONCU, Aurora
PELLEGRINO, Juan Carlos
PELLICCIONI, Raúl Marcos
PIZARRO, Roque Hugo
RIAL, Carlos Esteban
SIVORI, Osvaldo Juan
VARGAS CONTRERAS, Manuel Javier

e. 2/5 Nº 2.670 v. 15/5/86

LICITACIONES NUEVAS

☆ Rubro "A" LOCACIONES

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Licitación Pública Nº 2/86

OBJETO: Locación de un (1) inmueble para oficinas en la ciudad de Nueve de Julio, Pcia. de Bs. As., ubicado dentro del radio delimitado por las calles: Catamarca a Tucumán y desde Mendoza a Santa Fe, todas en ambas veredas.

Apertura: [illegible] mayo de 1986, a las 16 horas, en la sede del Distrito Nueve de Julio, calle Rioja 364, Nueve de Julio, Pcia. Bs. As.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la mencionada dependencia en el horario de 12.30 a 19.15 horas, en días laborables.

e. 12/5 Nº 2.831 v. 13/5/86

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Licitación Pública Nº 3/86

OBJETO: Locación de un (1) inmueble para oficinas en la ciudad de Rojas, Pcia. de Bs. As., ubicado dentro del radio delimitado por las calles Lavalle a Constitución - Aspirante Gasso, y entre las calles Dardo Rocha a 9 de Julio, todas en ambas veredas.

Apertura: 16 de mayo de 1986, a las 17 horas, en la sede de la Receptoría Rojas, calle Cnel. Melián 461, Rojas, Pcia. de Buenos Aires.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la mencionada dependencia, en el horario de 12.30 a 19.15 horas, en días laborables.

e. 12/5 Nº 2.832 v. 13/5/86

Secretaría de Salud

UNIDAD SANITARIA CONCEPCION DEL URUGUAY

Llámese a Licitación Pública Nº 1/86 para el día 19 de mayo de 1986, a las 10 horas.

OBJETO: Para el alquiler de una casa habitación para que funcione en la misma la Unidad Sanitaria Concepción del Uruguay.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la U. S. C. del U., calle Mitre Nº 200, C. del Uruguay, Entre Ríos, debiendo dirigirse al citado servicio para pliegos y condiciones.

e. 12/5 Nº 2.833 v. 12/5/86

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA
Licitación Pública Nº 31/86

OBJETO: Locación equipos fotocopiadores.

Apertura: 21/5/86, a las 11 horas.

Retiro de pliegos: Subgerencia Suministros y Licitaciones, Carlos Pellegrini 211, 6º piso, Capital Federal, en el horario de 8 a 14.30 horas.

Sin cargo.

e. 12/5 Nº 2.834 v. 14/5/86

☆ Rubro "R" OBRAS

Secretaría de Industria y Comercio Exterior

DEPARTAMENTO SUMINISTROS

Llama a Licitación Pública Nº 7/86 para el día 20 de mayo de 1986, a las 15 horas.

OBJETO: Para la ejecución de las instalaciones de alimentación de gas y petróleo, dual de las cuatro (4) calderas de calefacción del edificio de esta Secretaría, de acuerdo con las especificaciones del pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en Av. Julio A. Roca 651, 3er. piso, Sector 4, dentro del horario de 13 a 18 horas.

Costo de cada pliego: Australes veinte (₳ 20).

e. 12/5 Nº 2.835 v. 13/5/86

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA
Licitación Pública Nº 4.663-CUYO/86

OBJETO: Contratar las obras para la reparación y pintura del galpón tinglado cerrado y construcción baño para encargado, en la Delegación Agrícola de San Juan, sita en Avda. 25 de Mayo 1810, Desamparados, Provincia de San Juan.

Fecha de apertura: 6 de junio de 1986, a las 10 horas.

Régimen de contratación: Ley 13.064, y por el sistema de "Ajuste Alzado", y con reajuste por variación de costos (Ley Nº 12.910).

Presupuesto oficial: ₳ 13.566,21.

Plazo de ejecución total: 90 (noventa) días hábiles.

Precio de la documentación: ₳ 17 (diecisiete australes).

Consulta de pliegos, aclaraciones y apertura: Oficina de Licitaciones y Compras del Servicio Nacional de Arquitectura, Dirección Distrito Cuyo, Avda. España 1425, 7º piso, 5500 Mendoza, o en la sede Conducción Obras San Juan, Avda. Santa Fe 179, Oeste, San Juan, de lunes a viernes hábiles administrativos, y de 7 a 13 horas, y la Supervisión Licitaciones, sita en el Edificio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Avda. 9 de Julio 1925, piso 18, Capital Federal, de 13 a 18 horas; la apertura de las propuestas se realizará en el día y hora fijados en la Sede Conducción Obras San Juan.

Pago y retiro de pliegos: El pliego podrá retirarse de las respectivas oficinas de licitaciones dentro de los horarios indicados, previo pago de su valor en la División Contaduría del Distrito Cuyo, en la Sede Conducción Obras San Juan, o en la División Contabilidad y Finanzas, sita en el Edificio del M.O.S.P., Avda. 9 de Julio 1925, piso 17, Capital Federal.

Aclaraciones de oficio y evacuación de consultas: Podrán formularse hasta ocho (8) días hábiles administrativos previos a la fecha de apertura.

e. 12/5 Nº 2.836 v. 16/5/86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.747/86.

OBJETO: Ruta Nº 9 Sur (antiguo trazado); Provincia de Santa Fe. Tramo Acceso Sur a Rosario por la Avenida Ayacucho - Puente s/Aº Saladillo ((Molino Blanco) y accesos. (Construcción de un puente y sus accesos.)

Presupuesto: 690.000 australes.
Depósito de garantía: 6.900 australes.
Precio del pliego: 140 australes.
Plazo de obra: 15 meses.
Presentación de propuestas: 13 de junio de 1986 a las 12 horas, en la Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez; Provincia de Santa Fe.

e. 12/5 Nº 2.837 v. 30/5/86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento Proyecto incluido en el Vº Préstamo Sectorial de Carreteras B.I.R.F. Nº 2.296 AR); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad; llama a licitación pública Nº 1.746/86 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco; para la ejecución de la siguiente obra:

OBJETO: Ruta Nº 14; Provincia de Misiones; Tramo: San José - Leandro N. Alem; Sección: Cerro Azul - Leandro N. Alem (construcción de obras básicas y pavimento bituminoso).

Presupuesto: 8.300.000 australes.
Depósito de garantía: 83.000 australes.
Precio del pliego: 1.660 australes.
Plazo de obra: 24 meses.
Presentación de propuestas: 27 de junio de 1986 a las 12 horas, en la Sede del 15º Distrito; Bolívar Nº 48; Posadas; Misiones.

e. 12/5 Nº 2.838 v. 30/5/86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 8/86 del 16º Distrito.

OBJETO: Ruta Nº 89; Provincia de Santiago del Estero. Tramo: Chinchillal-Km. 20. (Construcción parcial del pavimento con pre-mezclado bituminoso, incluido materiales).

Presupuesto: 32.000 australes.
Depósito de garantía: 320 australes.
Precio del pliego: 6,40 australes.
Plazo de obra: 1 mes.
Presentación propuestas: 26 de mayo de 1986 a las 9 horas; en la sede del 16º Distrito; Avenida Roca (S) 777; Santiago del Estero; donde puedan consultar o adquirir los pliegos.

e. 12/5 Nº 2.839 v. 23/5/86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 7/86 del 16º Distrito.

OBJETO: Ruta Nº 16-Provincia de Santiago del Estero-Km. 441 Campamento de Monte Quemado. (Construcción de verja y cercado perimetral.)

Presupuesto: 48.166,25 australes ....
Depósito de garantía: 481,66.
Precio del pliego: 9,70 australes.
Plazo de obra: 3 meses.
Presentación propuestas: 26 de mayo de 1986 a las 8.30 horas, en la sede del 16º Distrito; Avenida Roca (S) 777; Santiago del Estero; donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 12/5 Nº 2.840 v. 23/5/86

FERROCARRILES ARGENTINOS
Línea Gral. Belgrano
Licitación Pública Nº 23.074/84.

OBJETO: Licítase el proyecto definitivo y la construcción de un terraplén con provisión y montaje de caños Armco; cabezales de hormigón armado y trabajos complementarios; en sustitución del puente actual sobre el arroyo Cabeza de Buey en el Km. 1.071/124 de la Línea C en la Provincia de Salta.

Presupuesto oficial: 693.000 australes.
Apertura: 30/5/86; Hora: 11.
Valor del pliego: 350 australes.
Consulta y venta de pliegos: En la Gerencia Sección Licitaciones: Oficina Apertura de Propuestas Local Nº 21; Planta Baja; Avenida de los Inmigrantes 1950; Capital Federal; en los días hábiles de 10.30 a 13.30 horas y en la Jefatura de Zona Vía y Obras Salta, sita en la calle Sarmiento Nº 898; Ciudad de Salta; en horas de oficina.

Línea Gral. San Martín
Licitación Pública Nº 1.840/86.

OBJETO: Vía Principal: Km. 996-Km. 982,857. Suministro de energía eléctrica para instalaciones de señalamiento. Eliminando baterías primarias (segunda etapa).

Presupuesto oficial: 155.702,88 australes.
Apertura: Día: 9/6/86. Hora: 11.
Valor del pliego: 20 australes.
Consulta y venta de pliegos: Depto. Aprovisionamiento: División Compras; Oficina Venta de Pliegos; Alianza; Estación Santos Lugares en los días hábiles de 8.30 a 12.30 horas.

e. 12/5 Nº 2.862 v. 14/5/86

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 38/86:

OBJETO: Para la iluminación de la Parrilla Ferroviaria Sur y la Plazoleta 27-28 en Puerto Rosario.

Apertura: 19/6/86. Hora: 11.

En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento, sita en la Avenida Julio A. Roca 734/42, Buenos Aires.

Pliegos: En la División Compras; Planta Baja de la Dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas y en la Administración Puerto Rosario, sita en la Avenida Belgrano 341, Rosario, Provincia de Santa Fe; en días hábiles dentro del horario de 12 a 19 hs.

Valor del pliego: 100 australes.

Presupuesto oficial estimado: 250.000 australes.

e. 12/5 Nº 2.841 v. 30/5/86

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 39/86.

OBJETO: Para la Construcción Pabellón Sanitario; instalación de tomas para grúas en Puerto Madero (dique 4), Buenos Aires.

Apertura: 23/6/86, 14 horas.

En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento, sita en la Avenida Julio A. Roca Nº 734/42, Buenos Aires.

Retiro y consulta de pliegos: En la División Compras; Planta Baja de la dirección antes mencionada; en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas.

Valor del pliego: 80 australes.

Presupuesto oficial estimado: 168.939 australes.

e. 12/5 Nº 2.842 v. 30/5/86

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.770.

OBJETO: Adquisición de enfriadores de aire de barrido para motocompresores Clark Modelo TLA-6.

Fecha de apertura: 29 de mayo de 1986, 10 horas.
Valor documentación: 15,50 australes.

Licitación Pública Nº 10.771.

OBJETO: Adquisición de expendedores másicos para GNC de doble boca.

Fecha de apertura: 5 de junio de 1986, 9 horas.
Valor documentación: 16,50 australes.

Licitación Pública Nº 10.772.

OBJETO: Obra: Adecuación de un galpón existente de aproximadamente 600 m2 de superficie cubierta, en Magallanes 1417; Capital Federal.

Fecha de apertura: 28 de mayo de 1986, 10 horas.
Valor documentación: 14 australes.

Licitación Pública Nº 10.773.

OBJETO: Adquisición de 80.000 kg de odorizante líquido para gas natural.

Fecha de apertura: 9 de junio de 1986, 9 horas.
Valor documentación: 21 australes.
Adquirir documentación Isabel La Católica 931; p. 1º; Capital Federal; de 7.30 a 12.30 horas.

e. 12/5 Nº 2.843 v. 13/5/86

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS
Licitación Pública Nº 5/86.
Expediente Nº 09-441-D-1985.

Llámase a Licitación Pública,

OBJETO: Para contratar por el sistema de Ajuste Alzado la ejecución de la obra: Rectorado y Dependencias. Parte: Sistema Hidroneumático para Provisión de Agua, ubicado en Av. J. I. de la Roza 1527; Oeste; San Juan.

Presupuesto oficial: 22.000 australes.
Garantía: Uno por ciento (1 por ciento) sobre el monto del presupuesto oficial, constituida en cualesquiera de las formas previstas por la Ley de Obras Públicas (Nº 13.064) y Decretos complementarios.
Documentación: Valor de la carpeta: 20 australes. Puede adquirirse personalmente en la Dirección General de Construcciones Universitarias, sito en Avenida J. I. de la Rosa 1527; Oeste; Rivadavia; San Juan. También mediante giro consignado a nombre del señor Tesorero de la Universidad Nacional de San Juan Avenida J. I. de la Roza 391; Este; 3er piso; Edificio Banco Hipotecario; San Juan. Las bases de la Licitación pueden consultarse en la citada Dirección General o en la Representación de la Universidad en Buenos Aires, calle Sarmiento 1462; 4º piso; Of. B.
Fecha y lugar de apertura: 23 de mayo de 1986 a las once horas (11); en el local de la Secretaría Técnica y de Servicios Universitarios; Edificio del Rectorado, sito en Avenida J. I. de la Roza 1527; Oeste; San Juan.
e. 12 5 Nº 2.844 v. 16,5,86

COLONIA NACIONAL "DR. MANUEL A. MONTES DE OCA"
Expediente Nº 1-2020-4107-000526'86-3. Licitación Pública Nº 2/86 (O.P.)

OBJETO: Remodelación: Construcción de baños; cañerías de desagües en pabellones 1; 7 y 10.
Apertura: el día 2 junio de 1986 a las 12 horas, en el Departamento Administrativo de la Colonia Nacional "Dr. Manuel A. Montes de Oca", sita en la localidad de Torres, Partido de Luján (Buenos Aires).
Pliegos e informes: en la antedicha dependencia (División Contrataciones).
e. 12 5 Nº 2.845 v. 23 5 86

☆ Rubro "C"
SERVICIOS

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 78,86

OBJETO: "Por el Service técnico de los equipos instalados en el Servicio de Nefrología" del C.M.P. Churruca-Visca".
Apertura: 20 de mayo de 1986. — Hora: 10.
Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.
e. 12,5 Nº 2.846 v. 12,5,86

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia Regional Patagónica
Licitación Pública Nº 2/86
2do. llamado

OBJETO: Por el servicio de refrigerio en las oficinas de la Gerencia Regional Patagónica, sita en Malaspina Norte s/nº, Parque Industrial Trelew (9100), Trelew, Chubut, a aproximadamente setenta (70) agentes, por el término de dos (2) años con opción a prorrogar por un (1) año más, de acuerdo a especificaciones del pliego.
Presupuesto oficial: A 11.149.44.
Garantía: 1 % del total de la oferta.
Valor del pliego: A 4.—.
Fecha de apertura: 30 de mayo de 1986. 12 horas.
Consulta y retiro documentación: Oficina de Compras Regional, sita en Malaspina Norte s/nº, Parque Industrial Trelew (9100), Trelew, Chubut. y/o Delegación Comodoro Rivadavia, Km. 5, Bº Pte. Ortiz (9000), Comodoro Rivadavia, Chubut.
Lugar de apertura: Oficina de Compras Regional, Malaspina Norte s/nº, Parque Industrial Trelew (9100), Trelew, Chubut.
e. 12'5 Nº 2.847 v. 14'5'86

HOSPITAL NACIONAL DE REHABILITACION RESPIRATORIA "MARIA FERRER"
T.E. 23-7474
Licitación Pública Nº 010/86
Expte. Nº 1-2020-2203000143/86-9

OBJETO de la Licitación: Contratación servicio de limpieza general diaria a prestarse en este Hospital y sus dependencias durante el período: 1º de junio de 1986 al 30 de setiembre de 1986.
Apertura: 22 de mayo de 1986 a las 23 horas.
La apertura de las ofertas tendrá lugar en la calle Dr. Enrique Finochietto Nº 849, Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Hospital en días hábiles en el horario de 8 a 20 horas.
e. 12/5 Nº 2.848 v. 13/5/86

Secretaría de Desarrollo Humano y Familia

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Expte. Nº 22.665,85

Llámase a Licitación Pública Nº 26/86, para el día 20 de mayo de 1986 a las 14 horas, con el **OBJETO: de contratar el servicio de lavado y planchado de ropa, con destino al Instituto "Carlos Pellegrini", Ruta 25, Km. 3, Pilar, Provincia de Buenos Aires, para cubrir las necesidades hasta el 31 de diciembre de 1986.**
El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros, Defensa 120, 6º piso, oficina 6039. Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e. 12,5 Nº 2.849 v. 13,5'86

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 77 86

OBJETO: Servicio de mantenimiento de aire acondicionado.
Apertura: 20 de mayo de 1986, a las 10 horas.
Destino: Juzgado Federal de 1ra. Instancia de Santiago del Estero.
Apertura pliegos e informes: Juzgado Federal de 1ra. Instancia de Santiago del Estero, Av. Belgrano 515/25, Santiago del Estero.
e. 12,5 Nº 2.850 v. 13,5-86

☆ Rubro "D"
SUMINISTROS

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
Licitación Pública Nº 33/86

OBJETO: Adquisición de indumentaria para el personal.
Apertura: 21 de mayo de 1986, a las 16 horas.
Informes: Pliegos, consultas y presentación de ofertas, C.F.R., Suipacha 765, piso 5º, Departamento Contrataciones, en días hábiles en el horario de 13 a 18 horas.
e. 12,5 Nº 2.851 v. 13,5'86

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA DIVISION CONTRATACIONES
Dirección de Centrales Nucleares
Expediente Nº A-6240
Licitación Pública Nº 61 86

OBJETO: Relés, contactores.
Apertura: 20,5 86. Hora: 10 (diez).
Retiro de pliegos: División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º piso, (1429), Capital Federal, en el horario de 9 a 12 horas de lunes a viernes hábiles o en la Central Nuclear en Atucha, localidad de Lima, Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 7 a 14, días hábiles.
Teléfonos 70-0378 7232.
e. 12/5 Nº 2.852 v. 13/5/86

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA DIVISION CONTRATACIONES
Dirección de Centrales Nucleares
Expediente Nº A-6244
Licitación Pública Nº 65/86

OBJETO: Material eléctrico para tablero.
Apertura: 20 5,86. Hora: 11 (once).
Expediente Nº A-5435
Licitación Pública Nº 131,85
OBJETO: Caños, filtros y colectores.
Apertura: 20,5,86. Hora: 11.30 (once y treinta).
Retiro de pliegos: División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º piso (1429), Capital Federal, en el horario de 9 a 12 de lunes a viernes hábiles.
Teléfonos 70-0878/7232.
e. 12,5 Nº 2.853 v. 13,5,86

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA CENTRO ATOMICO BARILOCHE
Expediente Nº 6.937
Llámase a Licitación Pública Nº 63.
OBJETO: Para la adquisición de: barras de teflón, barras de nylon.
Apertura: 5 de junio de 1986.
Hora: 13.
Retiro de pliegos: En la Gestoría del Centro Atómico Bariloche, Avda. Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, en días hábiles, de lunes a viernes de 9.30 a 12 horas, sin cargo.
e. 12,5 Nº 2.854 v. 13,5,86

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 76,86

OBJETO: Adq. de drogas, reactivos, especialidades medicinales, solicitada por el C. M. P. Churruca-Visca.
Apertura: 28,5,86.
Hora: 10.
Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.
e. 12,5 Nº 2.855 v. 21,5 86

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR SAN FRANCISCO
Licitación Pública Nº 01,86

OBJETO: Por la provisión de 200 equipos de accionamiento automático de freno a aire comprimido, cuyos componentes se ajustarán a la especificación FAT V 1401 (de marzo de 1976) alternativa (a) y especificaciones concatenadas, donde su montaje se proyectará al estilo del Plano NEFA 24211, para ser utilizados en vagones tolva graneros (Trocha ancha).
Fecha de apertura: 26,5,86. 11 horas.
Por pliegos de condiciones dirigirse a Fábrica Militar "San Francisco", Oficina de Compras, Urquiza 55 (2400), San Francisco (Córdoba), Teléfonos 0564-22526 - 21525 - 21526, de lunes a viernes de 6 a 13 horas.
Valor del pliego: A 30 (australes treinta).
e. 12,5 Nº 2.856 v. 21,5 86

FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS VILLA MARIA
Licitación Pública Nº 02 86
Fecha de apertura: 16 de mayo de 1986 a las 10.30 horas.
OBJETO: Por la provisión de 410.000 litros de alcohol etílico puro sobre camión tanque en FMPE "VM", Villa María, Córdoba.
Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María", Villa María, Córdoba, o en Sede Central, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.
Valor del pliego: A 20.00.
e. 12,3 Nº 2.857 v. 13 5/86

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
Licitación Pública Nº 17/86

OBJETO: Adquisición de mobiliarios para sucursales San Martín y Morón.
Pliegos: Podrán ser retirados en la División Licitaciones, 25 de Mayo 145, 4º piso, oficina 455, Capital, de 10 a 15 horas.
Valor del pliego: A 15.
Apertura: 29/5,86, a las 11 horas, en el lugar indicado precedentemente.
e. 12 5 Nº 2.858 v. 14/5 86

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 67,86.
OBJETO: Por la venta de papel en desuso proveniente del Departamento Procesamiento de la Información.
Apertura: 23 de mayo de 1986 a las 14.30 horas.
Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e. 12,5 Nº 2.859 v. 13,5,86

JUNTA NACIONAL DE CARNES
Expte. Nº 750 86
Llámase a Licitación Pública Nº 10/86 para el día 21 de mayo de 1986 con el **OBJETO de concretar la provisión de 350.000 formularios continuos en papel parafinado, con etiquetas autoadhesivas y 500.000 formularios continuos en papel blanco obra 1ra. de 70 grs.**
Los pliegos de bases y condiciones podrán ser consultados y/o retirados de 13 a 16.30 horas, en la División Contrataciones y Suministros, San Martín 459, 1er. piso, oficina 129, Capital Federal.
El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas, se realizará en la oficina indicada precedentemente, en presencia de funcionarios de esta Repartición y los proponentes que concurran.
Valor del pliego: A 7.
e. 12 5 Nº 2.860 v. 13'5'86

FERROCARRILES ARGENTINOS
IMPORTANTE
Las firmas proveedoras y contratistas que no se hallen inscriptas en el Registro Centralizado de Proveedores y Contratistas de Ferrocarriles Argentinos, podrán cotizar en todos los llamados emitidos por el Organismo Central y Gerencias de Líneas. Para mayor información dirigirse a los lugares de consultas y venta de pliegos que se indican para cada organismo en el presente aviso.

ORGANISMO CENTRAL
Licitación Pública Nº 1.578 86
OBJETO: Adquisición repuestos para el sistema neumático y freno de locotractores Afne-Cockerill.
Apertura: Día 3 6 86. Hora: 14.
Valor del pliego: A 80.
Consulta y venta de pliegos: Gcia. de Aprovisionamiento (Oficina Apertura y Consulta de Pliegos Nº 115), 1er. piso, de Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302, Capital Federal, en los días hábiles de 10.30 a 13 hs.

LINEA GRAL. BELGRANO
Licitación Pública Nº E.C. 74 Ax. 02/86
OBJETO: Equipo pulverizador herbicida.
Apertura: Día 27 5 86. Hora: 11.
Valor del pliego: A 13.

Licitación Pública Nº E.C. 56 Ax. 03/86
OBJETO: Elementos para señalamiento mecánico, según planos.
Apertura: Día 28 5 86. Hora: 11.
Valor del pliego: A 5.

Licitación Pública Nº E.C. 56 Ax. 01/86
OBJETO: Elementos varios para señalamiento mecánico, según planos.
Apertura: Día 28,5 86. Hora: 11.
Valor del pliego: A 8.

Consulta y venta de pliegos: En la Gcia. Sección Licitaciones, Oficina Apertura de Propuestas, Local Nº 31, planta baja, Avda. de los Inmigrantes 1950, Capital Federal, en los días hábiles de 10.30 a 13.30 hs.

LINEA GRAL. MITRE
Licitación Pública Nº 4.588/86
OBJETO: Reptos. para coches Werkspoor: placa de fricción.
Apertura: Día 13 6/86. Hora: 11.30.
Valor del pliego: A 13.

Licitación Pública Nº 4.589/86
OBJETO: Recipiente para transporte de agua potable.
Apertura: Día 11 6 86. Hora: 11.30.
Valor del pliego: A 15.

Licitación Pública Nº 4.590 86
OBJETO: Reptos. para vagones: elementos para abrazaderas, chapa ondulada para techo, etc. Reptos. para coches Hitachi: boquilla de gancho de tracción.
Apertura: Día 11'6 86. Hora: 12.30.
Valor del pliego: A 12.

Licitación Pública Nº 4.591,86
OBJETO: Cables de acero. Reptos. para coches Werkspoor: cable tirador de válvula.
Apertura: Día 12/6 86. Hora: 11.30.
Valor del pliego: A 12.

Licitación Pública Nº 4.594/86
OBJETO: Lámparas eléctricas.
Apertura: Día 16 6 86. Hora: 11.
Valor del pliego: A 20.

Consulta y venta de pliegos: En Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1358, 3er. piso, oficina 359, Capital Federal, o en Avda. Alberdi y Las Heras, Portón Nº 1, Rosario, dentro del siguiente horario: En Bs. As., de 10.30 a 13.30; en Rosario, de 7.30 a 10.30, en los días hábiles.

LINEA GRAL. SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 1.881/86
OBJETO: Elementos para señales, cerrojo para cambio, barras, etc.
Apertura: Día 11'6'86. Hora 11.
Valor del pliego: A 20.

Licitación Pública Nº 1.897/86
OBJETO: Elementos para señales: escuadras, brazos, cojinetes, caños, etc.
Apertura: Día 12'6 86. Hora: 11.
Valor del pliego: A 40.

Licitación Pública Nº 1.899/86
OBJETO: Aparatos telefónicos: repuestos, teléfonos, pararrayos, etc.
Apertura: Día 13 6 86. Hora: 9.
Valor del pliego: A 23.

Licitación Pública Nº 1.909/86
OBJETO: Repuestos para coches: transmisión de arrastre, filtro, regulador de velocidad, faro, etc.
Apertura: Día 13/6/86. Hora: 11.
Valor del pliego: A 10.

Licitación Pública Nº 1.917/86

OBJETO: Repuestos para locomotoras Alco: Kit de rebobinado para motores de tracción.
Apertura: Día 23/5/86. Hora: 12.
Valor del pliego: A 25.

Consulta y venta de pliegos: Depto. Aprovisionamiento, División Compras; Oficina Venta de Pliegos - Alianza Estación Santos Lugares, en los días hábiles de 8.30 a 12.30 hs.

LINEA GRAL. ROCA

Licitación Pública Nº G. 8.840

OBJETO: Piedra triturada para balasto, granulometría grado A-1 (Tn. 70.000).
Apertura: Día 21/5/86. Hora: 10.
Valor del pliego: A 40.

Licitación Pública Nº G. 8.841

OBJETO: Repuestos para motores Mercedes Benz.
Apertura: Día 19/5/86. Hora: 11.
Valor del pliego: A 15.

Consulta y venta de pliegos: Depto. Aprovisionamiento, Remedios de Escalada, Oficina Muestrario en los días hábiles de 8 a 13 hs.

LINEA GRAL. URQUIZA

Licitación Pública Nº 423/86 CC.

OBJETO: Rep. p/Locs. D.E. "Gral. Electric" (juego de rebobinaje).
Apertura: Día 29/5/86. Hora: 13.
Valor del pliego: A 10.

Licitación Pública Nº 424/86 CC.
Apertura: Día 29/5/86. Hora: 15.
Valor del pliego: A 10.

Licitación Pública Nº 425/86 CC.

OBJETO: Rep. p/Locs. D.E. "Gral. Electric" (juego de reparación bomba inyección).
Apertura: Día 28/5/86. Hora: 12.
Valor del pliego: A 10.
Consulta y venta de pliegos: Depto. Aprovisionamiento, Estación Federico Lacroze, piso 5º, Capital Federal, en los días hábiles de 11.30 a 15.30.

e. 12/5 Nº 2.861 v. 14/5/86

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA

Licitación Pública Nº 6.368

OBJETO: Adq. repuestos p/motor diésel "Aifo"; mod. 828-SRI, de Chatas Barreras (29 ítem).

Apertura: 20 de mayo de 1986 a las 16 horas.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Departamento Construcciones Navales y Logística, Equipo Abastecimiento, Avda. España 2221, piso 2º, Buenos Aires.

Pliego: A 8. Pago del mismo, en Habilitación, planta baja del mismo edificio, de 13 a 18 hs.

e. 12/5 Nº 2.863 v. 13/5/86

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA

Licitación Pública Nº 6.376

OBJETO: Adq. acoplamientos para motor y alternador de motores Fiat A-214 SS, según modelo a consultar.

Apertura: 20 de mayo de 1986, a las 15.30 horas.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Departamento Construcciones Navales y Logística, Equipo Abastecimiento, Avda. España 2221, piso 2º, Buenos Aires.

Pliego: A 8. Pago del mismo; en Habilitación, planta baja del mismo edificio, de 13 a 18 hs.

e. 12/5 Nº 2.864 v. 13/5/86

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DPTO. DTO. PARANA SUPERIOR
Avda. Lib. Gral. San Martín 1301 Corrientes

Licitación Pública Nº 51-DDPS/1986

OBJETO: Adquisición camisa, pantalón, piloto impermeable, etc.

Apertura: 26 de mayo de 1986.
Hora: 11.
Valor del pliego: A 1.
Informes y venta: Avda. Libertador General San Martín 1301, 3400 - Corrientes.

e. 12/5 Nº 2.865 v. 13/5/86

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
DIRECCION DE SANIDAD

Llámase a Licitación Pública 1/86.
Expediente Nº 033/86

OBJETO: Para la compra de medicamentos.

El pliego podrá retirarse sin cargo en el Departamento de Administración, Calle 51 Nº 696, La Plata, C. P. 1900, en el horario de 8 a 13 horas. La apertura de las propuestas se realizará el día 20/5/86, a las 9 horas, en el Departamento de Administración Contable de la Dirección de Sanidad, Calle 51 Nº 696 La Plata, Universidad Nacional de La Plata.

e. 12/5 Nº 2.867 v. 13/5/86

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE MATERNIDAD Y NEONATOLOGIA
Rodríguez Peña 285 - Tel. 46827

El Hospital Universitario de Maternidad y Neonatología, llama a licitación pública para el día 23 de mayo de 1986, a la hora 12.

OBJETO: De contratar artículos farmacéuticos (drogas, antibióticos, gasa, catgut, etc.).

Para mayores informes y pliegos de condiciones particulares, dirigirse al citado Hospital (Rodríguez Peña 285, Córdoba) en el horario de los días hábiles.

e. 12/5 Nº 2.868 v. 13/5/86

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS FISICO MATEMATICAS Y NATURALES

Expediente Nº F-3-0691/86.

Llámase a Licitación Pública de Precios.

OBJETO: Para la adquisición de material bibliográfico con destino a las distintas Escuelas dependientes de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales.

Apertura: 21 de mayo de 1986. Hora: 11 hs.

La apertura de las ofertas se realizará en el Departamento de Compras y Licitaciones de esta Facultad: Chacabuco 914; 1º P.: Dpto. 7-5700 San Luis - T. E. 23917. Los pliegos de condiciones y demás informes podrán ser requeridos en el Departamento mencionado y en la Representación de la Universidad Nacional de San Luis. En Buenos Aires: Carlos Pellegrini 143; 8º P. Of. 37-009 Capital Federal - T. E. 35-2621, en horario de 9 a 17 horas.

e. 12/5 Nº 2.869 v. 12/5/86

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN
DIRECCIN GENERAL DE ECONOMIA Y FINANZAS

Licitación Pública Nº 4/86.

Llámase a Licitación Pública de Precios para el día 23 de mayo de 1986; a las once (11) horas.

OBJETO: Para la adquisición y colocación de tres (3) motores diésel para camionetas de la Dirección de Talleres y Servicios; de acuerdo con las tramitaciones obrantes en expediente Nº 10-062-D-86.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el local de la Dirección de Compras, sito en Avenida I. de la Roza 391 Este; 5º piso. San Juan.

Detalles y pliegos de condiciones podrán recabarse a la Dirección de Compras o de la Representación de la Universidad Nacional de San Juan en Buenos Aires: con domicilio en Sarmiento 1462; 4º piso; oficina B: Capital Federal.

e. 12/5 Nº 2.870 v. 13/5/86

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Expediente Nº 45.119/85-Cde. 71

Llámase a Licitación Pública Nº 39/86 para el día 23 del mes de mayo de 1986 a las 15 horas para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso con destino a: Dirección Nacional de Emergencias Sociales y durante el año 1986.

OBJETO: Las necesidades se refieren a la provisión de cajas de cartón corrugado.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1038, Capital Federal.

e. 12/5 Nº 2.871 v. 13/5/86

Secretaría de Salud

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD, FINANZAS Y SERVICIOS
DIRECCION NACIONAL DE ODONTOLOGIA

Expediente Nº 2020-6386/86-5
Licitación Pública Nº 41/86

Apertura: 19/5/86, a las 15 horas.

OBJETO: Contratar la adquisición de avíos selladores para fosas y fisuras.

Costo del pliego: A 10.

DIRECCION NACIONAL DE CALIDAD AMBIENTAL

Expediente Nº 2020-5359/86-4
Licitación Pública Nº 42/86

Apertura: 19/5/86, a las 15.30 horas.

OBJETO: Contratar la adquisición de películas dosimétricas.

Costo del pliego: A 10.

SECRETARIA DE MOVILIZACION

Expediente Nº 2020-9208/86-0
Licitación Pública Nº 43/86

Apertura: 19/5/86, a las 16 horas.

OBJETO: Contratar la adquisición de jeringas descartables estériles.

Costo del pliego: A 10.

HOSPITAL NACIONAL DE PEDIATRIA "PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN"

Expediente Nº 2020-14679/85-5
Licitación Pública Nº 44/86

Apertura: 19/5/86, a las 16.30 horas.

OBJETO: Contratar la fabricación y provisión de percheros para ropa a planchar, estructuras con rodamientos y accesorios, tarima para contenedor.

Costo del pliego: A 10.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4 piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.

e. 12/5 Nº 2.872 v. 13/5/86

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Departamento de Compras
Actuación Nº 807052
Carpeta Nº 11369
Licitación Pública Nº 23/86

OBJETO: Provisión de agujas atraumáticas con destino al Policlínico del Docente.

Apertura: El 20/5/86, a las 16 horas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5720/72.

Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en el Departamento de Compras: Tacuarí 345, 1º piso, Capital, días hábiles de 12 a 18 horas.

e. 12/5 Nº 2.873 v. 13/5/86

HOSPITAL NACIONAL DE REHABILITACION RESPIRATORIA "MARIA FERRER"
Dr. E. Finochietto 849
Buenos Aires - T.E. 28-7474

Licitación Pública Nº 011/86

Expediente Nº 1-2020-2093000146/86-8

OBJETO: Contratación suministro de comida para este hospital y sus dependencias por el período 1º/7/86 al 31/12/86.

Apertura: 28 de mayo de 1986, a las 13 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la calle Dr. Enrique Finochietto 849 Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado hospital en días hábiles en el horario de 9 a 18 horas.

e. 12/5 Nº 2.874 v. 21/5/86

HOSPITAL NACIONAL "JOSE T. BORDA"
Expediente Nº 2020-41010030530/86-2

Llámase a Licitación Pública Nº 28/86 para el día 21 de mayo de 1986 a las 12 horas.

OBJETO: Contratar la adquisición de carne vacuna para cubrir las necesidades del establecimiento durante el período de tres meses desde la emisión de la respectiva orden de provisión.

La apertura tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones y Suministros, Barracas 375, planta baja, Capital, Tel. 26-8220.

Debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.
e. 12/5 Nº 2.875 v. 13/5/86

BANCO DE LA CIUDAD
DE BUENOS AIRES

OBJETO: Adquisición de formularios Snap-Out o similar (C.C. 6273).

Fecha de apertura: 16/5/86, a las 11 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras: Florida 302, piso 7, Capital Federal, teléfonos 46-6363 y 45-5741.

Valor de Pliego: A 10 (diez australes).
e. 12/5 Nº 2.876 v. 13/5/86

CONGRESO DE LA NACION

IMPRENTA DEL
CONGRESO DE LA NACION
Expediente Nº 2.270
Licitación Pública Nº 281

Llámase a Licitación Pública.

OBJETO: Adquisición de 10.000 Kgs. de cartulina ilustración extra blanca tipo Witcelart: formato 65 x 100 cms., de 105 kilogramos la resma, de primera calidad.

Pliego de condiciones: Retirar en la Dirección de Administración de la Imprenta del Congreso de la Nación, Avenida Rivadavia 1864, Capital Federal, en el horario de 13 a 18 horas.

Apertura: El día 26 de mayo de 1986, a las 15.30 horas, en la Dirección de Administración.
e. 12/5 Nº 2.877 v. 13/5/86

LICITACIONES ANTERIORES

☆ Rubro "A"
LOCACIONES

COMISION NACIONAL
DE ENERGIA ATOMICA
CENTRO ATOMICO EZEIZA
Licitación Pública para el día 19 de mayo de 1986
Expediente Nº 6097
Licitación Pública Nº 9

OBJETO: "Locación de una máquina fotocopiadora tipo Xerox 3600 I o similar".

Hora: 10.15.

Retiro de pliegos: En el Centro Atómico Ezeiza, Unidad Sectorial Contrataciones y Suministros, Autopista Ricchieri Km. 25, Ezeiza, Ptdo. de Esteban Echeverría, Pcia. de Buenos Aires: de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 13 y de 14 a 16.30.
e. 9/5 Nº 2.860 v. 12/5/86

☆ Rubro "B"
OBRAS

COMISION NACIONAL
DE ENERGIA ATOMICA
DIVISION CONTRATACIONES
Dirección de Centrales Nucleares
Expediente Nº A - 6.218
Licitación Pública Nº 57/86

OBJETO: Colocación de membrana de P.V.C. en las terrazas de los edificios de la Central Nuclear Atucha 1.

Apertura: 9 de junio de 1986.
Hora: 10 (diez).

Retiro de pliegos: División Contrataciones, Arribeños 3619, 3ro. piso, 1429, Capital Federal, de 9 a 12 horas, de lunes a viernes hábiles o en la Central Nuclear en Atucha, Localidad de Lima, Partido de Zárate, Pcia. de Buenos Aires, días hábiles.

El valor del pliego es de ochenta australes (A 80).
e. 21/4 Nº 2.353 v. 12/5/86

COMISION NACIONAL
DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
Expte.: Nº 50.049

Llámase a Licitación Pública Nº 19.

OBJETO: "Obra AP-114 pavimento, veredas, obras de arte e iluminación en sectores Barrio CNEA, plottier y escuela, Jardín de infantes, Provincia del Neuquén".

Apertura: 27 de mayo de 1986; a las 10 (diez) horas.

Presupuesto oficial: Trescientos mil cuarenta y cinco australes (A 300.045).

Valor del pliego: Ciento cincuenta australes (A 150).

Retiro de pliegos: Sede Central CNEA, Av. del Libertador 8250, Capital, y en la Planta Industrial de Agua Pesada (PIAP), Ruta Nacional 237, km. 1272 (8313), Planta Industrial de Agua Pesada Pcia. del Neuquén.
e. 28/4 Nº 2.499 v. 19/5/86

CAJA NACIONAL
DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 07-OP/86

OBJETO: Trabajos de albañilería de las medianeras posteriores del edificio de calle Belgrano 125/29, Morón (Prov. de Buenos Aires).

Apertura: 20 de mayo de 1986, a las 11 horas, en Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 6º piso, Capital Federal.

Presupuesto Oficial: A 5.000.

Sistema de Contratación: Ajuste alzado.

Consulta y/o compra del pliego: al precio de A 8, en Compras, cualquier día hábil de 10 a 15 horas.
e. 6/5 Nº 2.713 v. 12/5/86

SERVICIO NACIONAL
DE ARQUITECTURA
Licitación Pública Nº 1298-0

OBJETO: Contratar la reparación integral y mejoramiento del Resguardo Aduanero de Itatí, Provincia de Corrientes.

Fecha de apertura: 28 de mayo de 1986 a las 13 horas.

Régimen de contratación: Ley 13.064 y por el sistema de "Unidad de Medida" y con reajuste por variaciones de costo (Ley 12.910).

Presupuesto oficial: A 15.400.
Plazo de ejecución: cuatro (4) meses.
Precio de la documentación: A 13.
Garantía de oferta: A 154.

Consulta de pliegos, aclaraciones y apertura: En la Supervisión Licitaciones del Servicio Nacional de Arquitectura, sita en el edificio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Avenida 9 de Julio 1925, piso 18, Capital Federal de lunes a viernes hábiles administrativos y de 13 a 18 horas, donde también serán presentadas las propuestas hasta el día y hora fijados para la apertura. Además, los pliegos podrán ser consultados en la Dirección Distrito Noreste del Servicio Nacional de Arquitectura, sita en la Avenida 3 de abril 998 de la ciudad de Corrientes, de lunes a viernes hábiles y de 8 a 12 horas.

Pago y retiro del pliego: Previo pago de su valor en la Dirección de Contabilidad y Finanzas, sito en el piso 17 de dicho edificio dentro del mismo horario el pliego podrá retirarse de la citada Supervisión Licitaciones. Asimismo, podrán ser adquiridos en el Distrito Noreste, dentro del horario y días establecidos para la consulta de los pliegos.

Aclaraciones de oficio y evacuación de consultas. Podrán formularse hasta ocho (8) días hábiles administrativos previos a la fecha de apertura de las propuestas, ante la misma dependencia receptora. La Repartición evacuará estas consultas y/o formulará aclaraciones de oficio hasta cinco (5) días hábiles administrativos previos a la citada fecha.
e. 9/5 Nº 2.801 v. 15/5/86

SERVICIO NACIONAL
DE ARQUITECTURA
Licitación Pública Nº 1299-0

OBJETO: Contratar la reparación integral y mejoramiento del Resguardo Aduanero de Paso de la Patria, Provincia de Corrientes.

Fecha de apertura: 28 de mayo de 1986 a las 14 horas.

Régimen de contratación: Ley 13.064 y por el sistema de "Unidad de Medida" y con reajuste por variaciones de costo (Ley 12.910).

Presupuesto oficial: A 12.360.
Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses.
Precio de la documentación: A 13.
Garantía de oferta. No corresponde.

Consulta de pliegos, aclaraciones y apertura: En la Supervisión Licitaciones del Servicio Nacional de Arquitectura, sita en el edificio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Avenida 9 de Julio 1925, piso 18, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles administrativos y de 13 a 18 horas, donde también serán presentadas las propuestas hasta el día y hora fijados para la apertura. Además, los pliegos podrán ser consultados en la Dirección Distrito Noreste del Servicio Nacional de Arquitectura, sita en la Avenida 3 de Abril 998 de la ciudad de Corrientes, de lunes a viernes hábiles y de 8 a 12 horas.

Pago y retiro del pliego: Previo pago de su valor en la Dirección de Contabilidad y Finanzas, sito en el piso 17 de dicho edificio, dentro del mismo horario, el pliego podrá retirarse de la citada Supervisión Licitaciones. Asimismo, podrán ser adquiridos en el Distrito Noreste, dentro del horario y días establecidos para la consulta de los pliegos.

Aclaraciones de oficio y evacuación de consultas: Podrán formularse hasta ocho (8) días hábiles administrativos previos a la fecha de apertura de las propuestas, ante la misma dependencia receptora. La Repartición evacuará estas consultas y/o formulará aclaraciones de oficio hasta cinco (5) días hábiles administrativos previos a la citada fecha.
e. 9/5 Nº 2.802 v. 15/5/86

DIRECCION NACIONAL DE
ARQUITECTURA EDUCACIONAL
ENTIDAD INTERMEDIA
COOPERADORAS
Centro Integral de Educación
Media de Trenque Lauquen
Licitación Nº 2/86

OBJETO: Obra. Mampostería e instalaciones sanitarias en edificio del Centro Integral de Educación Media de Trenque Lauquen.

Presupuesto oficial: A 252.558,98.

Informe y venta de pliegos: Avda. Roca 256, de Trenque Lauquen, de 8 a 12 horas. Teléfono 0392-23113.

Informes en Capital Federal: Alte. Manuel J. García 1106, Tel. 782-3383.

Régimen de contratación: Por antecedentes y precios.

Apertura: 23 de mayo de 1986 a las 18 horas, en Avda. Roca 256, de Trenque Lauquen. Se recepcionarán ofertas hasta el día y hora indicados.

Valor del pliego: A 90
A 48,30 e. 30/4 Nº 82.445 v. 14/5/86

ADMINISTRACION GENERAL
DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 37/86

OBJETO: Para los trabajos de construcción de un dolfín y un macizo de amarre en la Unidad III de la Junta Nacional de Granos de Puerto Rosario, Provincia de Santa Fe.

Apertura: 16/6/86, a las 11 horas.

En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento, sita en la Avda. Julio A. Roca 734/42, Buenos Aires.

Consulta y venta de pliegos: En la División Compras, planta baja de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas, y en la Administración Puerto Rosario, sita en la Avda. Belgrano Nº 341, Rosario, Provincia de Santa Fe, en días hábiles dentro del horario de 12 a 19 horas.

Valor del pliego: A 100.

Presupuesto oficial estimado: 281.300 australes.
e. 5/5 Nº 2.674 v. 23/5/86

ADMINISTRACION GENERAL
DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 39/86

OBJETO: Para la ejecución de los trabajos de "Reparación integral del muelle Alte. Storni de Puerto Madryn, Provincia del Chubut".

Apertura: 12 de junio de 1986 a las 14 horas.

En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento, sita en la Av. Julio A. Roca Nº 734/42 Buenos Aires.

Consulta y retiro de pliegos: En la División Compras, planta baja, de la dirección antes mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas y en la Administración Puertos Bahía Blanca, Muelle Nacional s/nº, Ing. White, Bahía Blanca, Buenos Aires, en el horario de 7 a 14 horas.

Valor del pliego: A 100.

Presupuesto oficial estimado: Australes 363.000.
e. 28/4 Nº 2.501 v. 19/5/86

ADMINISTRACION GENERAL
DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 32/86

OBJETO: Para la ejecución de los trabajos de "Remodelación y ampliación del edificio para la contratación de estibadores en Puerto Ing. White, Bahía Blanca".

Apertura: 12 de junio de 1986, 11 horas.

En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento, sita en la Avda. Julio A. Roca Nº 734/42, Buenos Aires.

Consulta y retiro de pliegos: En la División Compras, planta baja de la dirección antes mencionada en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas y en la Administración Puertos Bahía Blanca, Muelle Nacional s/nº, Ing. White, Bahía Blanca, Buenos Aires, en el horario de 7 a 14 horas.

Valor del pliego: A 40.—.

Presupuesto oficial estimado: A 75.293.
e. 21/4 Nº 2.360 v. 12/5/86

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 103-P/86

OBJETO: Trabajos de terminación del Edificio Central "Luján", sito en la calle San Martín 750 de la Ciudad de Luján, de Buenos Aires.

Apertura: 2/6/86.
Hora: 10.30.
Valor del pliego: A 60.
Presupuesto oficial: A 150.000.

Informes y venta de pliegos en Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

Evacuación de consultas: Hasta 10 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.
e. 6/5 Nº 2.714 v. 14/5/86

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES

Prórroga: Se comunica que la Licitación Pública Nº 95-P/86, cuya fecha de apertura estaba programada para el 9/5/86 a las 8.30 horas, ha sido diferida para el día 19 de mayo de 1986, a las 9.30 horas.

OBJETO: Ampara la construcción-ampliación de los edificios centrales "Banfield" - "Berazategui" - "Bernal" y "Monte Grande", Provincia de Buenos Aires.

Valor del Pliego: A 150.

Presupuesto Oficial: A 850.000.

Informes y venta de pliegos: Avenida La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.
e. 9/5 Nº 2.803 v. 19/5/86

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 5/86
del 6º Distrito

OBJETO: Ruta Nº 9 - Provincia de Jujuy - Tramo: Tilcara-Humahuaca. Sección: Acceso a Juella-La Huerta. (Reconstrucción de defensas y movimiento de suelo).

Presupuesto: A 29.675.
Depósito de garantía: A 296,75.
Precio del pliego: A 6.
Plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 23 de mayo de 1986, a las 10 horas, en la Sede del 6º Distrito, Avenida Santibáñez 1312 San Salvador de Jujuy, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 9/5 Nº 2.804 v. 22/5/86

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 3/86 del 2º Distrito.

OBJETO: Ruta Nac. Nº 9 (S), Provincia de Córdoba. Tramo: Villa María-Límite con Santa Fe. Sección: Villa María, Bell Ville (Progresiva 476-477). (Reconstrucción de la calzada).

Presupuesto: A 33.000.
Depósito de garantía: A 330.
Precio del pliego: A 6,60.
Plazo de obra: 1 mes.

Presentación propuestas: 14 de mayo de 1986 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Av. Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 29/4 Nº 2.568 v. 13/5/86

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 4/86
del 2º Distrito

OBJETO: Ruta Nac. Nº 9 (N), provincia de Córdoba. Tramo: San José de la Dormida, Villa María de Río Seco. Sección: Km. 831 - Km. 874. (Rec. de extremos de alcantarillas transversales).

Presupuesto: A 32.453,44.
Depósito de garantía: A 324,53.
Precio del pliego: A 6,60.
Plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 15 de mayo de 1986 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avda. Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 30/4 Nº 2.600 v. 14/5/86

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4/86 del 6º Distrito.

OBJETO: Ruta Nac. Nº 9, Provincia de Jujuy. Tramo: Humahuaca-Tres Cruces. Sección: Las Lajas-Peña Blanca. (Reconstrucción de defensas y movimiento de suelo).

Presupuesto: A 29.675.
Depósito de garantía: A 297.
Precio del pliego: A 6.—.
Plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 14 de mayo de 1986 a las 10 horas, en la Sede del 6º Distrito, Avda. Santibáñez 1312, San Salvador de Jujuy, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 29/4 Nº 2.569 v. 13/5/86

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1/86 del 21º Distrito.

OBJETO: Ruta Nacional Nº 35. Tramo: Lte. con Buenos Aires-Jacinto Aráuz. Sección: Km. 125,700-Km. 127,300 (ejecución de alteo de rasante y tratamiento bituminoso tipo doble).

Presupuesto: A 304.920.
Depósito de garantía: A 3.049,20.
Precio del pliego: A 65.
Plazo de obra: 4 meses.

Presentación propuestas: 15 de mayo de 1986 a las 10 horas, en la Sede del 21º Distrito, Avda. Uruguay y Pte. Juan Domingo Perón, Santa Rosa, La Pampa, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 21/4 Nº 2.359 v. 12/5/86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.743'86

OBJETO: Ruta Nº 258 - Provincia de Río Negro. Tramo: Lago Guillelmo - Tacu'fi (construcción de obras básicas, enripiado y un puente).

Presupuesto: ₳ 8.800.000. Depósito de garantía: ₳ 88.000. Precio del pliego: ₳ 1.760. Plazo de obra: 24 meses.

Presentación de propuestas: 23 de mayo de 1986 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones. Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 25/4 Nº 2.481 v. 16/5/86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.745/86

OBJETO: Provincia de Neuquén; Construcción de edificio destinado a oficinas y depósito torre tanque agua para campamento zona Zapala.

Presupuesto: 186.000.
Depósito de garantía: 1.860 australes.
Precio del pliego: 33 australes.
Plazo de obra: 210 días calendarios.

Presentación de propuestas: 22 de mayo de 1986 a las 15 horas; en la Sala de Licitaciones; Avenida Comodoro Py Nº 2002; planta baja; Capital Federal.

e. 25/4 Nº 2.483 v. 16/5.86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.744'86.

OBJETO: Ruta Nº 9; Provincia de Tucumán. Tramo: Aº Mista-Tucumán. Sección: Aº Mista (Km. 1.25'008); San Andrés (Km. 1.279,12) (reconstrucción de calzada de hormigón).

Presupuesto: 154.000 australes. Depósito de garantía: 1.510 australes; precio del pliego: 31 australes; plazo de obra: 6 meses.

Presentación de propuestas: 20 de mayo de 1986 a las 15 horas; en la Sala de Licitaciones: Avenida Comodoro Py número 2.002; planta baja; Capital Federal

e. 25/4 Nº 2.482 v. 16/5/86

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 15/86

OBJETO: Renovación integral de la instalación sanitaria, refacción de solados, reparación de la instalación eléctrica y tareas generales de mantenimiento en el edificio sito en Alsina 317, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.

Apertura: 24/6/86, a las 9 horas.

Destino: Juzgado Federal de Bahía Blanca.

Apertura y lugar de entrega de propuestas: Departamento de Compras, Talcahuano 550, p. 6º, Of. 6.090, Capital Federal.

Informes y retiro de pliegos: Departamento de Arquitectura, Cerrito 550, p. 7º, Capital Federal, o en la Sede del Tribunal.

Venta de pliegos: Departamento de Contaduría, Tte. Gral. Perón 2455, p. 4º, Capital Federal.

Horario de atención al público: de 8 a 13.30.

Importe de la garantía: Un mil seiscientos cincuenta australes (₳ 1.650).

Valor del pliego: Cuarenta australes (₳ 40).

e. 8/5 Nº 2.770 v. 28/5/86

☆ Rubro "C" SERVICIOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría General

Subsecretaría de Coordinación

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 18.
Expte. Nº 50.758

OBJETO: "El diseño, construcción y provisión de un sistema de toma de muestras líquidas (telepipetas)".

Apertura: 20 de mayo de 1986. — Hora: 10 (diez).

Presupuesto oficial: Cuarenta y seis mil seiscientos treinta y tres australes con sesenta centavos (₳ 46.633,60).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal de lunes a viernes en el horario de 9.30 a 12 horas.

e. 28/4 Nº 2.506 v. 12.5/86

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 77/86

OBJETO: "Servicio técnico de equipos del servicio de Nefrología, solicitada por el C.M.P. Churruca-Visca".

Apertura: 19/5/86, hora: 10.

Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.

e. 9/5 Nº 2.806 v. 12/5/86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 3/86 del 1º Distrito.

OBJETO: Reparación de chapa y pintura de unidades varias.

Presupuesto: ₳ 9.900.
Precio del pliego: ₳ 0,25.
Presentación propuestas: 15 de mayo de 1986, a las 9.15 horas, en la Sede del 1º Distrito, Av. Gral. Paz 12190, Capital Federal, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 8/5 Nº 2.771 v. 12/5/86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 2/86 del 1º Distrito

OBJETO: Reparación de blocks de motores varios.

Presupuesto: ₳ 16.590.
Precio del pliego: ₳ 0,25.
Presentación propuestas: 15 de mayo de 1986 a las 9 horas, en la Sede del 1º Distrito, Avda. General Paz 12.190, Capital Federal, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 8/5 Nº 2.772 v. 12/5/86

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 49/86

OBJETO: Contratación de servicio de vigilancia, para Dependencias Dique III.

Fecha de apertura: 22/5/86, 10 hs.
Valor del pliego: ₳ 10.
Consulta y retiro documentación: Gerencia de Compras, A'sina 1418, planta baja, Capital Federal, de 11 a 14 horas.
Presentación y apertura de ofertas: En la dirección antes indicada.

e. 8/5 Nº 2.773 v. 14/5/86

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
Expediente Nº 437.997/85

Llámese a Licitación Pública.

OBJETO: Para la contratación del servicio de mantenimiento de la Central Telefónica marca Siemens.

Fecha de apertura: 20 de mayo de 1986, a las 14 horas.

Retirar pliego de condiciones en el Departamento de Compras de esta Facultad Ciudad Universitaria - Pabellón Nº II - Planta Baja, Núñez, en el horario de 12 a 20 horas.

e. 9/5 Nº 2.808 v. 12/5/86

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 16/86
Expediente Nº 1.353/86

Llámase a Licitación Pública para el día 22 de mayo de 1986 a las 15 horas.

OBJETO: Para la contratación de un servicio de limpieza diario a realizarse en los edificios Central y anexos de esta Secretaría, desde el día siguiente de la recepción de la Orden de Compra y hasta el 31 de diciembre de 1986.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración. Departamento de Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, oficina 221 Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19 horas.

e. 5/5 Nº 2.676 v. 14/5/86

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T.E. 772-8091 — Int. 171-172
Licitación Pública Nº 14/86.

Dependencia: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

OBJETO: Por el servicio de transporte fluvial de hasta 70.000 Tns. de mineral de hierro, desde Corumba (Brasil) hasta Barranqueras (Prov. de Formosa - Rep. Argentina).

Apertura. 27 de mayo de 1986, a las 11 horas.

Lugar de Apertura: DGFM - Departamento Compra (Avenida Cabildo 65, 1º piso, oficina 147), Buenos Aires.

Para mayor información y para la adquisición del respectivo pliego de condiciones, dirigirse a esta Dirección General: Avenida Cabildo 65, 1º piso, oficina 147, Buenos Aires; en el horario de 9 a 12 horas exclusivamente.

Valor del Pliego: ₳ 40 (australes cuarenta con 00/100).

e. 9/5 Nº 2.807 v. 20/5/86

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR "FRAY LUIS BELTRAN"
Fray Luis Beltrán - Prov. de Sta. Fe
T. E. 55-2511 - Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 1/86 para el día 30 de mayo de 1986 (sobre "A") y 12 de junio de 1986 (sobre "B"), a las 10.30 horas por la provisión de

[illegible]: Transporte del personal de Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán".

Por pliego de condiciones: Dirigirse a Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán" o a la Dirección General de Fabricaciones Militares; División Compras; Avenida Cabildo 65; Buenos Aires.

Lugar de apertura: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán".

Valor del pliego: 50 australes.

e. 2/5 Nº 2.648 v. 13/5/86

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 36/86

OBJETO: Contratación del Servicio de Recolección de residuos en el Puerto de Buenos Aires mediante volquetes y contenedores.

Apertura: 20/5/86.
Hora: 11.
En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento sita en la Avda. Julio A. Roca 734/42, Buenos Aires.
Consulta y retiro de pliegos: En la División Compras, P.B., de la dirección mencionada en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas.
Valor del Pliego: ₳ 20.

e. 30/4 Nº 2.604 v. 12/5/86

☆ Rubro "D" SUMINISTROS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría General

SUBSECRETARIA DE COORDINACION
Licitación Pública Nº 143/

OBJETO: Provisión de material para fotografía.

Apertura: 16 de mayo de 1986 a las 11.15 horas.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración - Contrataciones y Suministros, 25 de Mayo 459, piso 1º, Buenos Aires, en el horario de 8.30 a 11.30 y de 14.30 a 18.30, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas.

e. 9/5 Nº 2.809 v. 12/5/86

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
Licitación Pública Nº 037/86

OBJETO: Por la adquisición de dos máquinas fotocopiadoras, nuevas.

Apertura: 19 de mayo de 1986, a las 16 horas.

Informes: Pliegos, consultas y presentación de ofertas, C.F.R., Suipacha 765, 5º piso. Departamento Contrataciones, días hábiles de 13 a 18 horas.

e. 9/5 Nº 2.810 v. 12/5/86

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIVISION CONTRATACIONES
Dirección de Centrales Nucleares
Expediente Nº A-6141.
Licitación Pública Nº 50/86.

OBJETO: Haz Tubos Precalentador E. 10/.

Apertura: 9/6/86.
Hora: 10.30 (diez y treinta).
Retiro de pliegos: División Contrataciones; Arribeños 3619; 3er piso; 1429; Capital Federal; en el horario de 9 a 12 de lunes a viernes hábiles.
El valor del pliego es de ochenta australes (80 australes).
T. E. 70-0878/7232.

e. 21/4 Nº 2.367 v. 12/5/86

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
Expediente Nº 30.813

Llámase a Licitación Pública Nº 21.

OBJETO: Perfiles y accesorios montaje recintos L.P.R. del Centro Atómico Ezeiza.

Apertura: 21 de mayo de 1986.
Hora: 10 (diez).
Presupuesto oficial: Cuarenta y tres mil veintitrés australes (₳ 43.023).
Retiro de pliegos: En la Div. Contrataciones, Gcia. de Abastecimientos, 3º piso, Avda. del Libertador 8250, Capital Federal, en el horario de 9.30 a 12 horas.

e. 29/4 Nº 2.573 v. 13/5/86

MERCADO NACIONAL DE CONCENTRACION PESQUERA DEL PUERTO DE MAR DEL PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 37/86 MNCP hasta el 3 de junio de 1986, a las 14 horas, para:

OBJETO: Adquisición y recuperación de cajones para pescado del Mercado Nacional de Concentración Pesquera del Puerto Mar del Plata, sito en la calle G entre F y C, Banquina Puerto Mar del Plata.

El pliego de bases y condiciones puede ser consultado y adquirido en el Area Contrataciones y Aprovisionamiento del Mercado Nacional de Concentración Pesquera del Puerto Mar del Plata, de lunes a viernes de 7 a 14 horas.

El valor del pliego: ₳ 20.

e. 6/5 Nº 2.718 v. 15/5/86

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Establecimiento Altos Hornos Zapla - Estación General M. N. Savio - Palpalá (Jujuy).

Licitación Pública Nº 10/86

OBJETO: "Por la provisión de doscientas ochenta toneladas de mezcla proyectable".

Apertura: 3 de junio de 1986, a horas 15. Por pliegos de condiciones particulares, dirigirse a este establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares - Cabildo 65 - Buenos Aires.

Lugar de Apertura: En Establecimiento Altos Hornos Zapla - Sección Compras.

Valor del Pliego: ₳ 25 (veinticinco australes).

e. 9/5 Nº 2.812 v. 20/5/86

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 71/86

OBJETO: "Adquisición de distintos tipos de drogas y reactivos, solicitada por el C.M.P. Churruca-Visca".

Apertura: 27/5/86, hora: 10.

Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital, de lunes a viernes, en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.

e. 9/5 Nº 2.811 v. 20/5/86

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 75/86

OBJETO: Adquisición de películas radiográficas, solicitada por el C. M. P. Churruca - Visca.

Apertura: 25/5/86. Hora: 10.

Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.

e. 8/5 Nº 2.779 v. 19/5/86

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO RIO DE LA PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 11/86, hasta el día 19 de mayo de 1986, a las 9 horas.

OBJETO: Adquisición de lámparas eléctricas.

Estimación Oficial: Australes diecisiete mil (₳ 17.000).

Valor del Pliego: Australes cuatro (₳ 4).

Consultas y propuestas: Departamento Distrito Río de la Plata - Area Compras y Arrendamientos - Benito Correa 1600 - 1º piso, Buenos Aires. Horario de 8 a 11 y de 12 a 13.30, de lunes a viernes.

e. 9/5 Nº 2.813 v. 12/5/86

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 119/86
Expediente Nº 105.797/86

Servicio solicitante: SELSA - Sub-Area Grandes Luchas.

OBJETO: Adq. de 900.000 dosis de vacunas antiaftosa con adyuvante oleoso.

Apertura: 22/5/86 a las 17 horas.

Lugar de apertura y retiro de pliegos: División Compras y Suministros, Avda. Paseo Colón 922, P.B., oficina 22, Capital Federal. En el horario de 10 a 16 y de 12.30 a 19.

e. 8/5 Nº 2.780 v. 19/5/86

HOSPITAL NACIONAL "JOSE T. BORDA"
Expediente Nº 2020 - 4101000432/86 - 0

Llámese a Licitación Pública Nº 22/86, para el día 23 de mayo de 1986, a las 11 horas, con el

OBJETO: De contratar la adquisición de harina de trigo para cubrir las necesidades del establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones y Suministros, Barracas 375, P. B., Capital, TE. 26-8220, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes, en el horario de 8 a 12 horas.

e. 9/5 Nº 2.820 v. 12/5/86

HOSPITAL NACIONAL "JOSE T. BORDA"
Expediente Nº 2020 - 4101000506/86 - 4

Llámase a Licitación Pública Nº 26/86, para el día 22 de mayo de 1986, a las 11 horas, con el

OBJETO: De contratar la adquisición de frutas para cubrir las necesidades del establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones y Suministros, Barracas 375 P. B., Capital, Tel. 26-8220, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes, en el horario de 8 a 12 horas.

e. 9/5 Nº 2.821 v. 12/5/86

HOSPITAL NACIONAL "JOSE T. BORDA"
Expediente Nº 2020 - 4101000507/86 - 0

Llámase a Licitación Pública Nº 27/86, para el día 22 de mayo de 1986, a las 12 horas, con el

OBJETO: De contratar la adquisición de víveres secos para cubrir las necesidades del establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones y Suministros, Barracas 375, P. B., Capital, Tel. 26-8220, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes, en el horario de 8 a 12 horas.

e. 9/5 Nº 2.822 v. 12/5/86

HOSPITAL NACIONAL "JOSE T. BORDA"
Expediente Nº 2020 - 4101000431/86 - 4

Llámase a Licitación Pública Nº 21/86, para el día 23 de mayo de 1986, a las 10 horas, con el

OBJETO: De contratar la adquisición de pollos, para cubrir las necesidades del establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones y Suministros, Barracas 375, P. B., Capital, Tel 26-8220, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes, de 8 a 12 horas.

e. 9/5 Nº 2.819 v. 12/5/86

TALLERES NACIONALES PROTEGIDOS DE REHABILITACION PSIQUIATRICA
Expediente Nº 1 - 2020 - 0734000366/86 - 6
Licitación Pública Nº 3/86

OBJETO: Resolver la adquisición y provisión de lanas y telas destinadas al Taller Nº 1.

Apertura: 26 de mayo de 1986. Hora 8.

Retiro de pliegos en la División Suministros y Contrataciones, Sección Contrataciones, Suárez 2215, Capital Federal, de lunes a viernes, de 7.30 a 13.30 horas.

e. 9/5 Nº 2.823 v. 20/5/86

TALLERES NACIONALES PROTEGIDOS DE REHABILITACION PSIQUIATRICA
Expediente Nº 1 - 2020 - 0734000373/86 - 2
Licitación Pública Nº 4/86

OBJETO: Resolver la adquisición y provisión de maderas y laminado plásticos destinados al Taller Nº 5.

Apertura: 26 de mayo de 1986. Hora 9.

Retiro de pliegos en la División Suministros y Contrataciones, Sección Contrataciones, Suárez 2215, Capital Federal, de lunes a viernes, de 7.30 a 13.30 horas.

e. 9/5 Nº 2.824 v. 20/5/86

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expediente Nº 45.119/85-Cde. 73

Llámase a Licitación Pública Nº 37/86 para el día 26 del mes de mayo de 1986, a las 15 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso con destino a: Dirección Nacional del Registro Oficial y durante el año 1986.

OBJETO: Las necesidades se refieren a: la provisión de rollos de polietileno de 200 micrones.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1033, Capital Federal.

e. 8/5 Nº 2.787 v. 19/5/86

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expediente Nº 45.119/85-Cde. 72

Llámase a Licitación Pública Nº 38/86 para el día 26/5/86 del mes de mayo de 1986, a las 16 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso con destino a: Dirección Nacional de Emergencias Sociales y durante el año 1986.

OBJETO: Las necesidades se refieren a: la provisión de frazadas, zapatillas, botas y colchonetas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1033, Capital Federal.

e. 8/5 Nº 2.788 v. 19/5/86

AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 6.033/86

OBJETO: Confección e impresión de marbetes para equipaje, a fabricarse en papel Tivek o similar en textura.

Pliegos, consultas y presentación de propuestas, Dpto. Compras en Plaza, Div. Licitaciones, Av. Paseo Colón 221, piso 1º, oficina 134, Capital, dentro del horario de 10 a 16 horas.

Valor del pliego: ₳ 25, que será abonado en el Departamento Finanzas (Caja), Avda. Paseo Colón 185, piso 6º, Capital, dentro del horario de 10 a 15 horas.

Fecha de apertura: 28 de mayo de 1986 a las 10.30 horas.

e. 8/5 Nº 2.781 v. 19/5/86

AUSTRAL LINEAS AEREAS S. A.
Licitación Pública Nº 1/86

OBJETO: Venta de dos lotes de terreno sitos en Avenida Figueroa Alcorta 3415/19/23 y San Martín de Tours 3110 esquina Martín Coronado s/n. Capital Federal.

Apertura: 16 de mayo de 1986 a las 15 horas, en Avenida Corrientes 485, piso 9º, Capital Federal.

Base: A valores de febrero de 1986, ₳ 1.637.000.

Retiro de pliegos: Avenida Corrientes 485, piso 8º, oficina 801 de 10 a 16 hs. ₳ 13.80 e. 7/5 Nº 80.996 v. 12/5/86

Nota: Se publica en las fechas en razón de haberse omitido en la edición del 24/4/86.

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.760

OBJETO: Adquisición de medidores volumétricos rotativos de desplazamiento positivo para gas natural.

Fecha de apertura modificada: 21/5/86, 9 horas.

Valor documentación: ₳ 13.

Adquirir documentación Isabel La Católica 931, piso 1º, Capital Federal, de 7.30 a 12.30 horas.

e. 9/5 Nº 2.814 v. 12/5/86

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 50/86

OBJETO: Molinetes hidrométricos.

Fecha de apertura: 23/5/86, 10 horas.

Valor del pliego: ₳ 10.

Consulta y retiro documentación: Gerencia de Compras, Alsina 1418 P.B., Capital Federal, de 11 a 14 horas.

Presentación y apertura de ofertas: En la dirección antes indicada.

e. 8/5 Nº 2.774 v. 14/5/86

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 51/86

OBJETO: Estación Maestra, Estación Remota, Sensores, Protector.

Fecha de apertura: 27/5/86, 10 horas.

Consulta y retiro documentación: Gerencia de Compras, Alsina 1418, P.B., Capital Federal, de 11 a 14 horas.

Presentación y apertura de ofertas: En la dirección antes indicada.

e. 8/5 Nº 2.775 v. 14/5/86

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 38/86

OBJETO: Provisión de 480.000 kg. de ácido sulfúrico industrial.

Fecha apertura: 21/5/1986. 10 horas.

Valor del pliego: ₳ 10.—

Consulta y retiro documentación: Gerencia de Compras, Alsina 1418, planta baja, Capital Federal, de 11 a 14 horas.

Presentación y apertura de ofertas: En la dirección antes indicada.

e. 6/5 Nº 2.726 v. 12/5/86

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 46/86

OBJETO: Elementos filtrantes para turbinas de gas.

Fecha de apertura: 26 de mayo de 1986. 10 horas.

Valor del pliego: ₳ 10.—

Consulta y retiro documentación: Gerencia de Compras, Alsina 1418, planta baja, Capital Federal, de 11 a 14 horas.

Presentación y apertura de ofertas: En la dirección antes indicada.

e. 6/5 Nº 2.727 v. 12/5/86

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 104-P/86

OBJETO: Adquisición de formularios impresos.

Apertura: 25/6/86, a las 8.30 horas.

Valor del pliego: ₳ 40.

Informes y venta de pliegos, en Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 6/5 Nº 2.720 v. 14/5/86

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 105-P/86

OBJETO: Provisión, instalación y puesta en condiciones de funcionamiento de 2 grupos electrógenos diesel de 200/250 Kva. en la Central Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe.

Apertura: 5/6/86, a las 8.30 horas.

Valor del pliego: ₳ 50.

Presupuesto oficial: ₳ 161.920.

Informes y venta de pliegos, en Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

e. 6/5 Nº 2.721 v. 14/5/86

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 102-P/86

OBJETO: Provisión, instalación y puesta en condiciones de funcionamiento de 1 grupo electrógeno diésel de 570/630 KVA. para la central Cuyo, sita en la calle Sarmiento 2362/64, 2º subsuelo, Capital.

Apertura: 2/6/86. Hora: 9.30.

Valor del pliego: ₳ 50.

Presupuesto oficial: ₳ 209.760.

Informes y venta de pliegos en Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

e. 2/5 Nº 2.663 v. 12/5/86

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 101-P/86

OBJETO: Provisión, instalación y puesta en condiciones de funcionamiento de 2 grupos electrógenos diésel de 275/300 KVA. cada uno para las centrales Haedo - Prov. de Bs. As. y Mercedes - Prov. de Corrientes.

Apertura: 2/6/86. Hora 8.30.

Valor del pliego: ₳ 50.

Presupuesto oficial: ₳ 220.800.

Informes y venta de pliegos en Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

e. 2/5 Nº 2.662 v. 12/5/86

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente Nº 2.551 - L - 86
Licitación Pública Nº 204/86

OBJETO: Contratar la provisión de cubiertas y cámaras.

Precio del pliego: ₳ 0.25.

Presentación propuestas: 20 de mayo de 1986 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 30/4 Nº 2.612 v. 12/5/86

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Secretaría de Cultura

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL FACULTAD REGIONAL BUENOS AIRES
Expediente Nº F.R.B.A. 48/86
Licitación Pública Nº 10/86

Llámase a Licitación Pública.

OBJETO: Para obra terminación Completa Anexo Avenida Sáenz 631, Capital, con provisión de mano de obra y materiales. Edificio Avda. Sáenz 631, Capital.

Apertura ofertas: 12 de mayo de 1986.

Hora: 18.

Presupuesto oficial: ₳ 184.889.

Garantía de oferta: 1 % Presupuesto Oficial.

Valor del Legajo: ₳ 30.

Plazo de ejecución: 270 días corridos.

Consultas: Dirección de Obras, de lunes a viernes de 17 a 19 horas.

Retiro de Legajos: Departamento de Compras, de lunes a viernes de 14.30 a 20 horas, Medrano 951, piso 1º

e. 2/5 Nº 2.442 v. 12/5/86

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones de 25/4 al 30/4/86.

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES DIRECCION DE COMPRAS Y LICITACIONES
Expediente Nº 1.202.582/86

OBJETO: Adquisición de un equipo de video nuevo.

Apertura: El día 16 de mayo, a las 11.30 horas.

Consulta, entrega de pliegos y apertura en la Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694, P.B., Capital Federal.

e. 9/5 Nº 2.815 v. 12/5/86

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES DIRECCION DE COMPRAS Y LICITACIONES
Expediente Nº 36.083/86

OBJETO: Adquisición de materiales eléctricos.

Apertura: El día 16 de mayo de 1986, a las 12 horas.

Consulta, entrega de pliegos y apertura en la Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694, P.B., Capital Federal.

9/5 Nº 2.816 v. 12/5/86

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
Licitación Pública 9/86.

OBJETO: Escritorios; armarios; sillas; módulos pizarrón; máquinas de escribir; camilla; estufas; acondicionadores.

Presupuesto oficial: 92.215.

Valor del pliego: 5 australes.

Fecha de apertura: 30 de mayo de 1986, a las 10 horas.

Retiro de pliegos. Dirección de Suministros: Juan B. Alberdi 2695, 2º piso, Mar del Plata.

Lugar de apertura: Universidad Nacional de Mar del Plata, Juan B. Alberdi 2695; Dirección de Suministros: 2º piso, Mar del Plata.

e. 28/4 Nº 2.532 v. 19/5/86

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS
Expediente Nº 024.158/86

Llámase a Licitación Pública Nº 02/86.

OBJETO: Para la adquisición de un ómnibus de industria nacional, nuevo, cero kilómetro, año 1986, tipo frontal, motor 6 cilindros diésel, con una potencia no inferior de 130 CV., distancia entre ejes no inferior a 5.100 mm, carrocería tipo interurbano, con capacidad para 35 a 40 pasajeros, etc., con destino a la Facultad de Ciencias Agropecuarias, Paraná, y con fines de cubrir necesidades propias de la Universidad.

Lugar de consulta, retiro de pliegos de bases y condiciones, presentación de las propuestas: Rectorado de la Universidad Nacional de Entre Ríos, 8 de Junio Nº 600, C.P. 3260, Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

Día y hora de apertura de las propuestas: Día 23 (veintitrés) de mayo de 1986 a las 10 (diez) horas.

e. 6/5 Nº 2.728 v. 15/5/86

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA
Licitación Pública Nº 30/86.

OBJETO: Provisión sanitarios y elementos de ferretería.

Apertura: 20/5/86, a las 11 horas.

Retiro de pliegos: Subgerencia Suministros y Licitaciones, Carlos Pellegrini 211, piso 6º, Capital Federal, en el horario de 8 a 14 horas.

Sin cargo.

e. 9/5 Nº 2.825 v. 13/5/86

CONGRESO DE LA NACION

SENADO DE LA NACION DIRECCION DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 123/86
Expediente Nº 3.304/86

OBJETO: Provisión de repuestos para automotores por el período 1986.

Apertura: Día 19 de mayo de 1986, a las 15 horas, Depto. Compras, H. Yrigoyen 1849, Capital.

Retiro de pliego de condiciones: Depto. Compras, H. Yrigoyen 1849, Capital.

e. 9/5 Nº 2.826 v. 13/5/86